



FACULTAD DE DERECHO

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

TESIS

**LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS
MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES
JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL
PERIODO 2014 - 2016**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Autor

TIMOTEO ARRASCUE, JOSE VICENTE

Asesor:

ABG. JOSÉ ARQUÍMEDES FERNÁNDEZ VÁSQUEZ

Línea de Investigación:

DERECHO CONSTITUCIONAL

Pimentel – Perú

2018

DEDICATORIA

La tesis está dedicada en primer lugar a Dios por su misericordia, pero sobre todo por llenarme de salud para llegar hasta esta etapa.

Se dedica también la tesis a mi familia, y a mi adorada esposa, por que sin ellos, sin su comprensión y apoyo no hubiera sido posible llegar a culminar esta etapa

EL AUTOR

AGRADECIMIENTO

*El agradecimiento es especial
para Dios por la salud y
sabiduría que permitieron
poder desarrollarme
eficientemente en las
responsabilidades como
estudiante.*

*Se agradece de manera
infinita a mi familia porque
siempre tuvieron muestra
de estima y apoyo, pero
sobre todo amor para mi
persona.*

EL AUTOR

RESUMEN

La investigación de tesis que se presenta fue titulada “la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial en el Periodo 2014- 2016”, enfocada al estudio la OCMA y sus atribuciones frente a las resoluciones administrativas a fin de evaluar la aplicación de los principios jurisdiccionales contenidos en la constitución Política del Perú además de reglamentos de la ley orgánica del poder judicial, y que son: principio de independencia jurisdiccional.

En esta investigación se desarrolló un tipo de investigación mixta, misma que facilitó el cumplimiento del objetivo general que fue identificar las causas de cada parte del problema; lo cual permite proponer lineamientos para una Propuesta que ayude a solucionar esta problemática.

Palabras clave:

La OCMA, principios constitucionales, atribuciones jurisdiccionales

ABSTRACT

The thesis investigation that was presented was entitled "OCMA's Interference in the Motivations of Judicial Resolutions of the Judiciary in the Period 2014-2016", focused on the study of the OCMA and its attributions before the administrative resolutions in order to evaluate The application of the jurisdictional principles contained in the Political Constitution of Peru in addition to regulations of the organic law of the judiciary, which are: principle of jurisdictional independence.

In this research was developed a type of mixed research, which facilitated the fulfillment of the general objective that was to identify the causes of each part of the problem; Which allows proposing guidelines for a Proposal that will help solve this problem.

Keywords:

The OCMA, constitutional principles, jurisdictional powers

INDICE GENERAL DEL CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INDICE	v
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	11
1.1. EL PROBLEMA	12
1.1.1. Selección del Problema.....	13
1.1.2. Antecedentes	13
1.1.3. Formulación Interrogativa del Problema.....	19
1.1.4. Justificación de la Investigación	20
1.1.5. Limitaciones y Restricciones de la Investigación	21
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.2.1. Objetivo General	21
1.2.2. Objetivos Específicos	21
1.3. HIPÓTESIS.....	22
1.3.1. Hipótesis Global	22
1.3.2. Sub Hipótesis	24
1.4. VARIABLES.....	25
1.4.1. Identificación de Variables	25
1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS	26
1.5.1. Tipo de Investigación	26

1.5.2. Tipo de Análisis	26
1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
1.6.1. El Universo de Investigación	26
1.6.2. Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes y variables a las que se aplicará cada instrumento.....	27
1.6.3. Población de informantes.....	27
1.6.4. Forma de tratamiento de los Datos	27
1.6.5. Forma de Análisis de las informaciones.....	28
 CAPÍTULO II	
MARCO REFERENCIAL	29
2.1. MARCO TEÓRICO (PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS):.....	29
2.1.1. Conceptos Básicos:.....	29
2.1.2. Otros Planteamientos.....	44
2.2. OTROS POSIBLES COMPONENTES DEL MARCO REFERENCIAL	46
2.2.1. Normas.....	46
2.2.2. Experiencias Exitosas	49
 CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD.....	52
3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESPONSABLES SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016.....	54
3.2. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD JURIDICA SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS	

RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016.....	63
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS DE LA REALIDAD.....	73
4.1. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016.....	74
4.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURIDICA SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016.....	81
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES	89
5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016.....	89
5.1.1. Resumen de las apreciaciones con respecto a las partes o variables del problema	89
5.2. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES CON RESPECTO A LOS LOGROS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURIDICA SOBRE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN CONTRAPOSICIÓN DEL CRÉDITO OTORGADO POR ENTIDADES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE CHICLAYO DURANTE EL AÑO 2016.....	92
5.2.1. Resumen de los logros.....	92
5.3. CONCLUSIONES PARCIALES	93

5.4. CONCLUSIÓN GENERAL.....	103
CAPÍTULO VI	
RECOMENDACIONES.....	106
6.1. Recomendaciones parciales.....	107
6.2. Recomendación Global.....	111
6.3. PROPUESTA LEGISLATIVA.....	111
CAPÍTULO VII	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	118
ANEXOS.....	118

INTRODUCCIÓN

La investigación contiene el estudio de la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial en el Periodo 2014- 2016, cuyo fin fue conocer las causas que generaban dicha problemática para poder desarrollar lineamientos para una Propuesta que ayude a solucionar esta problemática.

En ese sentido, se presenta la investigación en seis capítulos: El capítulo I, al denominado Planteamientos Metodológicos que trata sobre, el problema, los objetivos de la investigación, la hipótesis, las variables y el diseño de ejecución del plan de desarrollo de la investigación; el Capítulo II, denominado Marco Referencial, en el que se establece; Planteamientos teóricos, Normas, Contexto internacional, Entorno nacional y Experiencias exitosas; el capítulo III: que contiene la Interpretación de la realidad; el capítulo IV que invierte sobre el análisis de la realidad; el capítulo V contiene las conclusiones a las que arribamos de la realidad analizada; el capítulo VI referente a las recomendaciones y finalmente, el capítulo VII, donde se encuentran ubicadas las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1. EL PROBLEMA

El problema en que se centra la investigación, es aquel al que hemos denominado: la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial en el Periodo 2014- 2016. (Ver anexo N° 3).

El problema se encuentra ubicado en el ámbito jurisdiccional, teniendo como su principales protagonistas a la OCMA, quien abusando de sus atribuciones ha emitido resoluciones administrativas vulnerando principios jurisdiccionales contenidos en la constitución Política del Perú además de reglamentos de la ley orgánica del poder judicial, y que son: principio de independencia jurisdiccional, principio de Motivación de las resoluciones judiciales, principio de pluralidad de instancia, entre otras que mencionare en el transcurso de la presente investigación.

El Órgano de Control de la Magistratura, justificando su accionar, en que se encuentra en una lucha constante contra la corrupción, ha tomado acciones que afectan la independencia de la labor jurisdiccional, señalando determinados formatos para la emisión de una resolución judicial. Esto pues afecta gravemente el principio constitucional señalado, ya que el juzgador ya no podrá ejercer su

independencia y libertad para motivar una resolución de acuerdo a su criterio, sino llevar a cabo la realización de esta siguiendo un formato de un tercero que muchas veces no es especialista en la materia.

1.1.1. Selección del Problema

El problema materia de estudio resultó de gran relevancia jurídica, en tanto para su selección se tuvo en cuenta ciertos criterios que a continuación se detallan:

- a) El investigador tuvo acceso a los datos
- b) Su solución contribuyó a la solución de otros problemas.
- c) Fue uno de los que más se repiten.
- d) Afectó negativamente a la independencia de la labor jurisdiccional.
- e) En su solución estuvieron interesadas instituciones de la magistratura como el Ministerio Público, ya que su órgano de control también podría tomar las mismas medidas.

1.1.2. Antecedentes

1.1.2.1. Desde Cuándo existen o se tienen referencias sobre este tipo de problema:

La problemática que dio origen a la presente investigación fue estudiada desde tiempos remotos debido a que presenta una variedad

de antecedentes, dentro de los cuáles algunos son de carácter internacional, nacional y hasta institucional respectivamente, muy aparte de otras investigaciones con semejanzas relacionadas:

A. En el Mundo

Costa Rica:

Costa Rica es uno de los países en donde constantemente se ha visualizado la problemática materia de investigación, por su parte, Mendoza (2010) sostiene que la problemática de este país radica en las quejas de sus ciudadanos al momento de esperar respuestas y avances por parte del Poder Judicial, dichas quejas o reclamos provienen desde un extravío de documentos hasta por otorgarle libertad a una persona considerada culpable, generando diversas controversias entre la ciudadanía.

La Defensoría de los Habitantes (2000) a través su informe N° 1999 emitido a finales del año 2000, estudió sobre las funciones que realizan las Instancias Internas de Control, llegando a analizar la Ley Orgánica del Poder Judicial Costarricense, señalando el Artículo 184° de la presente ley, la cual establece que el Tribunal de la Inspección Juridical es un órgano de control dependiente del Consejo Superior del

Poder Judicial, quien cumple la función de ejercer un control de manera usual y estable sobre todos los servidores públicos de la mencionada institución.

Suecia:

Por su parte, Mendoza (2010) mediante un análisis realizado refiriéndose a la mencionada problemática, llegó a determinar que al igual que Costa Rica ocurre lo mismo en Suecia, determinándose que dentro de sus Cortes de Justicia los jueces, pese a dictar sentencias bajo el amparo de la Ley, éstas no son firmes, tomándose la iniciativa de implementar un Sistema que fiscalice dichas sentencias y destituya a jueces que no desempeñen correctamente sus funciones.

Con respecto a lo citado anteriormente, aquí resalta el Principio de la Independencia de las Cortes, el cual no debe establecer ninguna forma de dificultad para dictarse medidas preventivas que puedan ejecutarse y así seguir evitando esta problemática para lograr la confianza de la población y llegar a mantener siempre el orden público.

Países bajos:

Asimismo, Álvarez (2009) ha destacado respecto al tema de investigación, todo porque éste fue tema de análisis, el cual estableció que en dichos países posiblemente sea Ombudsman quien tome el

control en el actuar del poder judicial, noticia que llegó hasta las inmediaciones del Comité de asuntos internos y la Secretaria del Estado, con la finalidad de implementar nuevas medidas en referencia a los procedimientos externos de control.

De acuerdo a lo citado, es ventajoso poder interpretar lo que el mencionado autor nos revela, apareciendo la oportunidad de que una institución con autonomía podría dar solución a la problemática, pero para ello habría que diseñar un plan estratégico en donde tanto los procedimientos como su manejo sean perfeccionados para beneficio de los ciudadanos.

B. En el País

El Perú es uno de los países más ocurrentes con respecto a la problemáticas, pues dentro de ello tenemos al Órgano de Control de la Magistratura, quien toma una posición fiscalizadora y regulador frente a la motivación de las resoluciones judiciales que emite el Poder Judicial, tal como lo señala el Diario el Comercio, (2015), en donde se conoció que el mencionado año el Presidente del Poder Judicial requirió al Consejo Nacional de la Magistratura la destitución de ciertos magistrados por supuesto actos irregulares en los procedimientos disciplinarios dentro de sus funciones.

C. En la Institución

A nivel institucional, encontramos a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, donde se hallaron distintos antecedentes y la que además ha sido objeto de diferentes controversias frente a la impertinencia del OCMA, en especial a casos relacionado en materia penal.

Algunos Doctrinarios se han expresado minuciosamente sobre este tema, razón por la cual los medios de comunicación, siendo uno de ellos el diario El Comercio (2015), quien realizando el ejercicio de brindar acceso a la información pública, comunicó sobre que la OCMA en el mencionado año llegaron a dar un total 74 sanciones contra jueces y trabajadores judiciales en dicha Corte, cuyo por motivos fueron por actividades de retardo en la administración de justicia hasta por haberse dado actos de corrupción.

Por otro lado, Bazán (2008) a través de un informe emitido por su despacho, sostuvo que por estos temas se originaba la destitución de magistrados, siendo esto tomado como una nueva experiencia, pues éstos son hechos que llegan a ser noticia mundial y por lo tanto llegan a generar o a promover una reforma judicial por el bien de dicha Institución.

1.1.2.2. Estudios Anteriores

Con respecto a esta problemática se han encontrado estudios o investigaciones referidos al tema de investigación, ya que la mencionada problemática es una de las más frecuentes y sobre todo la que ha sido materia de muchos comentarios por distintos juristas, a continuación se definirá cada uno de ellos:

Mendoza (2010), respecto a su investigación sobre “La Relación entre el Ombudsman y el Poder Judicial” sostuvo a través de su presente obra como un objetivo principal el análisis comparativo entre la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica y el Ombudsman de los Países Bajos.

Concluyendo el trabajo de investigación, el mencionado autor llegó a determinar que el control o mecanismos de control deberán ser realizados bajo acciones administrativas y no sobre las jurisdiccionales, debido a las diferencias que se presenten entre las mismas.

Por otro lado, Vásquez (2011) a través de su tesis “Crisis actual del Poder Judicial” señaló sobre la crisis que se vivió en el ámbito judicial del Estado, llegando a determinar dentro de sus objetivos, la gran necesidad de analizar sobre los factores que dieron origen a tal crisis.

Por lo que el mencionado autor concluye en que el Poder Judicial atravesó tal crisis a causa de la corrupción interna y externa que en

este se envolvía, lo cual ha generado una intromisión dentro órgano disciplinario frente a las funciones jurisdicciones del poder del Estado.

Otra investigación que encuentra es la de Arrascue (2013), cuya denominación es “El Plan Estratégico de la OCMA”, aquí el mencionado auto de manera concluyente determina que no existe un derecho fundamental absoluto que garantice la adecuada administración de justicia del Estado.

Por otro lado, Pulla (2016) a través de tesis denominada “El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la Corte Constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección”, en donde se extrae que la motivación resulta ser un tipo de instrumento que se plasma debajo de la ley con la finalidad de obtener un poder y lograr ejercer un control democrático, es decir, un poder cuyo titular siempre será el pueblo.

Respecto a lo anterior y analizando las conclusiones establecidas por el autor a través de su mencionada investigación, se establece que la motivación en las resoluciones judiciales genera una obligación para los jueces y lo ayuda a prepararse mejor en sus argumentos para poder llegar a comprender un correcto razonamiento, siendo ésta una situación que resulta necesaria para evitar y desvincular cualquier rastro de arbitrariedad.

1.1.3. Formulación Interrogativa del Problema

Primera Parte: Empirismos Aplicativos

- a) ¿Cuáles fueron los planteamientos teóricos en lo concerniente a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial?
- b) ¿Los responsables de la aplicación conocieron y aplicaron bien estos planteamientos?
- c) ¿Todos conocieron y aplicaron bien los textos normativos que regulan esta problemática?
- d) ¿Cuáles fueron y en qué medida se dieron estos empirismos aplicativos?
- e) ¿Cuáles fueron las causas de estos empirismos aplicativos?

Segunda Parte: Incumplimientos

- a) ¿Cuáles fueron las normas que deben cumplirse?
- b) ¿Cumplieron los responsables todas estas disposiciones?
- c) ¿Algunas normas se estuvieron incumpliendo?
- d) ¿Si existieron incumplimientos? ¿Cuáles fueron y respecto a que se dieron?
- e) ¿Cuáles fueron las causas de esos incumplimientos?

1.1.4. Justificación de la Investigación

La Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial resulto ser un tema exquisito en materia jurídica respecto a que del mismo se desencadena vulneración de derechos constitucionales.

Siendo la comunidad jurídica y los mismos responsables quienes se muestran interesados en el estudio de esta problemática, por tanto resulta importante su investigación en relación a encontrar soluciones.

Gran parte de los aportes que arrojó la investigación consiste primero en el desarrollo de un marco referencial bien nutrido en doctrina y análisis jurídico sobre la motivación judicial, seguidamente de las soluciones legales que se enfocan a solucionar la injerencia de la OCMA en dichos temas, siendo así los usuarios judiciales los principales beneficiarios y los mismos funcionarios y servidores públicos ya que con ello mejoraría la confianza al sistema judicial.

En relación al párrafo anterior, se concreta uno de los criterios por la cual se seleccionó la investigación y es que con la solución a esta problemática se arribara a la soluciones de otras también.

Sin nada más que argumentar, se agrega finalmente que con esta investigación se arrojaron aportes teóricos en relación a estos temas que serán de gran ayuda a quienes gozan de la formación jurídica.

1.1.5. Limitaciones y Restricciones de la Investigación

- a) La presente investigación comprendió el estudio de expedientes y/o casos solo del año 2014 – 2016
- b) La confidencialidad de la información llevó a que solo se desarrolle instrumentos de recolección de datos más accesibles
- c) Se tomó datos solo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General

La presente investigación pretendió analizar sobre la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial; con respecto a un Marco Referencial que integre: Planteamientos Teóricos, Normas y Experiencias Exitosas; mediante un análisis descriptivo con el apoyo de los programas Windows, Excel y Word; con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema; lo cual permitió proponer lineamientos para una Propuesta que ayude a solucionar esta problemática.

1.2.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que a continuación se detallan resultaron ser básicos para el cumplimiento del objetivo general que se indica en el numeral anterior.

- a) Se seleccionó y analizó los planteamientos teóricos relacionados con la injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial
- b) Se analizó la problemática mediante las variables
- c) Se comparó cuantitativamente con el apoyo de programas de cada variable identificada.
- d) Se identificó las causas de las discrepancias teóricas e incumplimientos
- e) Se propusieron políticas o lineamientos jurídicos que permitan el pleno respeto de los derechos constitucionales a fin de lograr la confianza en el sector judicial.

1.3. HIPÓTESIS

1.3.1. Hipótesis Global

La Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial periodo 2014-2016; se ve afectada por empirismos aplicativos e incumplimientos, mismos que están relacionados causalmente y se explican por el hecho de que se desconoce algún planteamiento teórico, especialmente algún concepto básico; y por presenciarse incumplimientos de normas en nuestra legislación, siendo necesario recurrir a la legislación comparada a fin de rescatar las experiencias exitosas existentes.

1.3.2. Sub Hipótesis

A. Se adolecen de empirismos aplicativos por parte de los responsables debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -X, A1

ARREGLO 1: -B2

B. Se evidenciaron empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -X1; A2

ARREGLO 2: B1; B2, B3

C. Se evidenciaron incumplimientos por parte de los responsables debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -A1

ARREGLO 3: A1; -B2

D. Se evidenciaron incumplimientos por parte de la comunidad jurídica debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -A2;-B2

ARREGLO 4: -A2; X2; B1; B3

1.4. VARIABLES

1.4.1. Identificación de Variables

A. Variables de la Realidad

A1 = Responsables: Jueces, Abogados, Especialistas, Asistentes y personal administrativo del poder Judicial y miembros de la OCMA

A2 = Comunidad Jurídica: Usuarios judiciales

B. Variables del Marco Referencial

B1 = Teóricas: garantías, motivación, principio procesal, garantías constitucionales, resoluciones, derecho de crítica, derecho de análisis, principio de publicidad

B2 = Normativas: Constitución Política y Ley Orgánica del Poder Judicial

B3= Contexto internacional: Guatemala, España

B4= Entorno: A Nivel nacional

B5= Experiencias Exitosas

C. Variables del problema

-X1 = empirismos aplicativos

-X2 = Incumplimientos

1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

1.5.1. Tipo de Investigación

Por su propósito fundamental la presente investigación corresponde a una investigación mixta; puesto que estuvo dirigida hacia un fin netamente cognoscitivo, repercutiendo en unos casos a correcciones, y en otros en perfeccionamiento de los conocimientos, pero siempre con un fin eminentemente corregible de ellos.

1.5.2. Tipo de Análisis

Fue Mixto, predominantemente cuantitativo, pero con calificaciones o interpretaciones cualitativas.

1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. El Universo de Investigación

El universo de la presente investigación comprendió a la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se han identificado en el numeral 1.4.1. Sobre identificación de las variables las que son: De la Realidad: Responsables y comunidad jurídica; Del Marco Referencial: Planteamientos Teóricos, Normas, Jurisprudencia; Del Problema: discrepancias teóricas e incumplimientos

1.6.2. Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes y variables a las que se aplicará cada instrumento

Para la presente investigación se utilizarán las siguientes técnicas de recolección:

a) La técnica del análisis documental: se utilizó como instrumentos de recolección de datos de las fuentes documentales, Fichas Textuales y de Resumen, recurriendo como fuentes a libros especializados, documentos oficiales e internet, que aplicaremos para obtener los datos de los dominios de las variables: Planteamientos Teóricos, Normas y Legislación Comparada.

1.6.3. Población de informantes

Los informantes de la presente investigación serán autoridades responsables de la OCMA y magistrados del Poder judicial, así como abogados y fiscales, haciendo un total de 200 informantes.

1.6.4. Forma de tratamiento de los Datos

Los datos que se obtuvieron mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados; fueron incorporados o ingresados al programa computarizado Microsoft Excel; y con él se hicieron cuando menos, los cruces que consideran las sub-hipótesis; y, con precisiones

porcentuales, ordenamiento de mayor a menor, y cronológico, fueron presentados como informaciones en forma de tablas y figuras.

1.6.5. Forma de Análisis de las informaciones

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc. Se formularan apreciaciones objetivas.

Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que serán cruzadas en una determinada sub-hipótesis, serán como premisas para contrastar esa sub-hipótesis.

El resultado de la contrastación de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) se basara para formular una conclusión parcial (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez, se usaran como premisas para contrastar la hipótesis global.

El resultado de la contrastación de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentaron cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que dio al inicio de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO (PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS):

2.1.1. Conceptos Básicos:

2.1.1.1. Evolución histórica:

La intromisión de la OCMA en referencia a los defectos de la motivación de resoluciones judiciales es un hecho histórico a nivel nacional, ya que basándonos en lo sostenido por Acosta (2005), éste hace mención sobre la independencia como garantía en la que fue posible con la división de poderes.

Con respecto a lo citado anteriormente, se llega a entender que durante la historia, el juez ha sido visto como representante de un rey, es decir, siendo éste el titular de Poder Judicial tiene a su vez el poder y la potestad de juzgar, siendo ésta la situación que no permitía que este emita su sentencia con independencia al momento de resolver.

Un hecho relevante que se toma en cuenta es aquel en donde al referirse a la independencia judicial, es hablar siempre de un motivo de preocupación, tomándose además como ejemplo el caso de un Juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos de América, quien escribió y apoyó siempre el hecho de que no existe libertad cuando el poder de la justicia no está desvinculado de cualquier impertinencia, tal como estableció Acosta (2005).

Por otra parte, aparecen los juristas Rengel & Romberg (2006), quienes al manifestar sobre este tema sostuvieron que la administración de justicia y las leyes de un país, son el grado de adelanto y desarrollo democrático reflejados en la Sociedad, con la finalidad de establecer la meta del derecho, la cual es que la justicia llegue a ser igual para todos los ciudadanos.

Con respecto a lo citado anteriormente, se debe priorizar que la administración de justicia sea de gran importancia para la democracia dentro de un Estado de derecho, asimismo, para que una administración de justicia se perfeccione tiene que ser necesario que se encuentre formada bajo ciertos principios, pues caso contrario ésta se verá reflejada bajo el criterio de desconfianza de los usuarios judiciales.

Por otro lado, dentro de la Doctrina encontramos a Salazar (2004), quien señala que el Estado democrático de Derecho comprende las regulaciones y límites al poder del gobernante, sin hacer llegar a hacer el uso de la fuerza, con la finalidad de asegurar la concertación social como un mecanismo democrático.

Asimismo, se entiende que el Juez se encuentra dentro de la legitimidad democrática de los poderes del Estado, es decir, se puede

llegar a transformar en un mecanismo de aplicación de justicia y en casos concretos, de voluntad popular, tal como lo señala Lumphakt (1991).

Dentro de las funciones del Poder Judicial, se encuentra la de Legalidad, cuya finalidad es brindar a los conflictos una solución que ocurren dentro de la sociedad, con la finalidad de garantizar los derechos colectivos e individuales plasmados en la Constitución Política, de acuerdo a lo sostenido por Macaulay (2005).

A su vez, Salazar (2014) nos menciona sobre el desempeño del Poder Judicial como el que afecta las diferentes cuestiones que van desde una Política económica a nivel nacional que desciende hasta facilitar y garantizar la ciudadanía de los individuos.

2.1.1.2. El Consejo Nacional de la Magistratura

Respecto a una investigación sobre el Órgano de Control de la Magistratura, en donde Bazán (2008) establece que el mencionado órgano es una institución autónoma que encarga de abrir procesos de investigación y de acuerdo a la gravedad hasta expulsar de sus cargos a aquellos jueces que comentan infracciones hasta delitos de suma gravedad.

Asimismo, el inciso 2° del artículo 154° de la Constitución Política establece que dentro de las funciones del mencionado organismo se encuentra el de aplicar una sanción de destitución a los Vocales de la Corte Suprema y a solicitud de ésta, a los jueces de las demás instancias.

Tal como se ha señalado anteriormente, el Consejo Nacional de la Magistratura es un órgano autónomo reconocido por la Constitución y que goza de independencia pero que a la vez se encuentra incorporado dentro del sistema de justicia a fin de garantizar mayores niveles de independencia y eficacia en la administración de la carrera judicial.

2.1.1.2.1. Funciones y atribuciones del Consejo Nacional De La Magistratura

Posterior a conocerse el tema, se debe agregar entonces que una función principal del Consejo Nacional de la Magistratura se fundamenta en llevar a cabo una correcta administración de la carrera judicial haciendo seguimiento del desempeño, de las ratificaciones y del control disciplinario de los jueces, según indica Bazán (2008).

2.1.1.3. El Poder Judicial

Una de las instituciones encargadas de la Administración de Justicia, es el Poder Judicial, que se caracteriza por ser autónoma; sin embargo,

para el cumplimiento de sus funciones deberá de ejercerlo con profundo respeto hacia el Ordenamiento Jurídico nacional.

Tomando en cuenta Ley Orgánica del Poder Judicial, a través de su artículo 88° en donde se señala que dentro de sus funciones de esta Institución se encuentran la de dirigir, organizar, coordinar y supervisar las funciones administrativas en sus respectivas dependencias judiciales.

Dentro de los países democráticos e incluso los no democráticos, el aparato judicial llega a gozar de autonomía y de independencia institucional, sin embargo, esto se encuentra fuera de la realidad, ya que si se analiza con precaución a cualquier país que presente una justicia democrática, nos daremos cuenta que cada instancia judicial aparecerá totalmente politizada, ya que muchos de sus integrantes son elegidos por los políticos y no por el voto popular.

2.1.1.3.1. La corrupción del Poder Judicial

En la actualidad, no existe una confianza viable dentro de nuestro Sistema Judicial por parte de los usuarios, razón por la cual éstos estipulan que existe una serie de irregularidades en dicha institución.

Por su parte, Salazar (2014) ha establecido que la problemática que se citó anteriormente resulta que se debe a una mediación política y a su vez de intereses económicos, lo cuales conllevan al concurso de actos

de corrupción y genera ciertas debilidades en los poderes del Estado, siendo así se puede extraer que lamentablemente el poder político contrarresta al Poder Judicial, llegando a incumplir diferentes principios y derechos.

Según Orlando (2009), quien ha elaborado diversas investigaciones en referencia a la corrupción, afirmando que cuyo origen parte de la crisis de valores en las personas y que manifestando además que actualmente existen diferentes alternativas y medidas para corregir los actos de corrupción.

De acuerdo a lo citado, se determina que la corrupción más que ser un problema jurídico es un problema social, pues no depende de las mismas normas, sino que frente a este problema, lo que realmente necesita es el de tomar medidas preventivas fundamentadas mediante una cultura de valores y sobre todo de llevarse a cabo una educación de calidad.

2.1.1.4. La responsabilidad del Juez en la correcta administración de justicia

La gran responsabilidad que tiene los jueces dentro de su administración de justicia es el de garantizar la solución a los

problemas jurídicos que se presentan día a día y que termina por aquejar a nuestra Sociedad.

Para ello, Miranda (2011) sostuvo que la motivación de las resoluciones judiciales debe estar sujeta a fundamentos cuya orientación sea convencer tanto a la parte acusada como a su defensa sobre la decisión judicial plasmada en la sentencia que se emita, con el fin de demostrar que dicha decisión se sujetó de acuerdo a la norma.

De acuerdo a lo citado, debe considerarse que las partes dentro de un Proceso Judicial tienen el absoluto derecho a conocer sobre la razón que se toma para justificar una decisión judicial, del mismo modo, se tiene que demostrar una transparencia en cuanto a la manera en como administren justicia los Jueces, siendo este tipo de administración de suma importancia para generar confianza dentro de los usuarios judiciales.

Por su parte, Aramburo (2011), resaltó con respecto a la motivación judicial, llegando a abarcar una diferencia entre los sujetos procesales y a quienes va dirigida la motivación, esto, debido a las funciones endoprocesales y extraprocesales que aparecen en el Proceso Judicial.

Cabe recalcar, que el motivar es una obligación de los responsables de los órganos jurisdiccionales, por lo tanto, su función es justificar los motivos que conlleven a un razonamiento lógico, como por ejemplo a

través de un examen de los presupuestos fácticos y normativos, tal como sostiene Mellado (1986).

2.1.1.4.1. La garantía de la independencia e imparcialidad jurisdiccional

Con respecto a la garantía de la independencia e imparcialidad jurisdiccional, se debe remitir al inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política de nuestro país, cuyo fundamento normativo se basa se regula sobre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, siendo este una necesidad relevante para llegar a emitir una decisión judicial.

Inclusive, existe una relativa conexión entre la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y la motivación de las resoluciones judiciales, ya que en ambas cabe la necesidad de evitar la impertinencia de terceros dentro de un Proceso Judicial.

2.1.1.5. Principio de Motivación de las resoluciones judiciales

Con respecto a este principio, Gómez (2005), manifestó que la motivación es un tipo de expresión que logra efectuarse dentro de la labor jurisdiccional, es decir, mantiene una obligación de motivar de manera adecuada, con la finalidad de que la ciudadanía tenga un control de la actividad jurisdiccional del Estado.

Sin embargo, lo verdadera búsqueda de la motivación se basa en que las partes conozcan los fundamentos jurídicos que se emplean para llegar a resolver su conflicto de intereses y así también llegar a determinar si se respetaron o no los derechos de estos.

Por otro lado, Bergholtz (1990) sostuvo que una de las principales ventajas con respecto al deber de motivar las resoluciones judiciales se detalla en el de poder facilitar y permitir el control interno del razonamiento judicial por parte del Juzgado hacia el organismo de control respectivo.

Asimismo el Tribunal Constitucional, debido a la problemática que ha generado este tema, establece en su sentencia del Expediente N° 04944 emitido en el año 2011, indicando que cuando la administración niega a un ciudadano respecto a la posibilidad de identificar las causas exactas de un acto administrativo, tales como no conocer las razones de su decisión, será la presente administración quien se encuentre impedida de recurrir a dicha decisión.

Respecto a lo citado, se entiende entonces que solo cuando la resolución judicial se encuentra motivada, será posible que el órgano jurisdiccional superior determine los vicios que afectan o invalidan la decisión que se fija y denuncia en el recurso, cuando este llegue a una segunda instancia.

Con respecto a los párrafos citados anteriormente, se entiende entonces que la motivación tiene la función de extender su eficacia fuera y más allá del proceso, ya que para ello resalta la consecuencia que las decisiones judiciales, en este caso, motivadas, causen dentro de la sociedad, desempeñando un papel integrador, de cohesión y de legitimación dentro de una jurisdicción democrática, esto también se determina como una función “coram populo”

Según Ferrajoli (2000), sostuvo que de acuerdo a la motivación en el orden de lo que se viene detallando, éste busca el control interno de las decisiones judiciales, ya sean de derecho, por violación de la ley o por defectos de la misma y por valoración arbitraria de la prueba.

En base a lo citado anteriormente, el inciso 03° del artículo 139° de la Constitución Política de nuestro país, fundamenta que el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales es un derecho encontrado dentro de los fundamentos jurídicos que argumentan la decisión judicial, llegándose a entender entonces, que la afectación al derecho a la motivación de las resoluciones judiciales vulnera los derechos fundamentales de las partes involucradas dentro de un proceso judicial.

2.1.1.5.1. Motivación y nivel de Satisfacción de cada parte

Por su parte, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre estos temas a través de su sentencia sustentada en el Expediente N° 08123-

2005-PHC/TC, en donde afirma que uno de los contenidos fundamentales del derecho al debido proceso es el de obtener de los órganos jurisdiccionales una respuesta de manera fundada, motivada y adecuada, de acuerdo a las pretensiones deducidas por las partes en cualquier clase de procesos.

Respecto a lo citado anteriormente, se entiende entonces que la motivación de las resoluciones judiciales presenta una permanencia total dentro de la dignidad de la persona humana, cuyo fin es el de garantizar un mejor ejercicio del derecho de defensa en la decisión final que el Juez emita dentro del órgano jurisdiccional.

Asimismo Colomer (2003), llegó a establecer una posición frente a la motivación, interpretándola como una tipo de actividad en la que deben estar contenidos los razonamientos justificativos de manera obligatoria realizados por el Juez con anterioridad a la redacción de la decisión, es decir, previos a la construcción del discurso concreto de su justificación.

Respecto a lo citado anteriormente, tenemos entonces que la racionalidad es un requisito indispensable cuya emisión proviene de una resolución judicial, pues este se presenta como un requisito con la finalidad de efectuar la limitación en la actividad del Juez.

Sin embargo, Aramburo (2011) sostuvo que la motivación judicial resulta ser una distinción entre los sujetos procesales y a quienes va

dirigida la motivación en razón a las funciones endoprocesales y extraprocesales, basándose esto en el artículo 135° de la Constitución Política del Perú donde se establece el Principio a la Debida Motivación de las Resoluciones Judiciales.

De acuerdo a lo citado anteriormente, lo que se busca con dicho artículo es llegar a garantizar los derechos a los que toda persona tenga acceso, ocurriendo lo mismo con la motivación de las resoluciones judiciales, ya que ésta también garantizará el derecho de defensa de los sujetos procesales, y a través de ésta se conocerán los fundamentos establecidos en las pretensiones de las partes, asimismo, la ciudadanía es la que ejerce control dentro de la actividad jurisdiccional.

Por otro lado, cabe añadir lo registrado por parte del Tribunal Constitucional, en donde a través de su sentencia establecida en el Exp. N.º 05601, emitida en el año 2006, llegó a señalarse que la motivación es un derecho que forma parte también de una garantía constitucional, especialmente en los casos donde la decisión que se emita termine por afectar los derechos de determinadas personas involucradas en el proceso judicial.

2.1.1.6. El Principio de pluralidad

Cuando se habla de la pluralidad de instancia, esta nos quiere dar a entender que cuando existe un juicio deberían de ver mayormente dos

jueces, debido a que de esta manera se podría evitar la corrupción que constantemente se escucha, además como se tiene de conocimiento en un proceso judicial existen dos instancias las cuales son como primera Corte Superior como Corte Suprema o también Juez de Primera Instancia y Corte Superior, por ello se define que el derecho de la pluralidad de instancias es aquella que se encuentra incluida en el debido proceso judicial y goza de reconocimiento en diversos países internacionales en la Convención Americana de Derechos Humanos, debido que dentro de ella menciona que toda persona tiene el derecho de poder ir sobre fallo ante la autoridad suprema o también el tribunal.

Asimismo se refieren al derecho de pluralidad de la instancia, se trataría nada más que de un derecho esencial cuyo fin es el de poder avalar a las personas sean jurídicas o naturales, para que ellas puedan colaborar en el procedimiento judicial y a la misma vez puedan obtener la oportunidad, de que si se llega a resolver su caso por un órgano jurisdiccional, este a la vez pueda ser analizado también por un órgano superior al que lo resolvió pero este tendría que ser de la misma especialidad, además todo ello se podrá hacer siempre y cuando en el proceso se haiga podido hacer uso de los medios impugnatorios necesarios, y a la vez estos manifestados en el plazo legal establecido, también indican que el hecho de que este derecho se jacte de un contenido fundamental, mientras que de otro lado también tenga un

contenido delimitable por el legislador democrático la cual produce entre muchas cosas un resultado obligatorio, a saber, acerca del derecho este no implica algo justiciable de que se pueda recurrir a todas y a una por una de las resoluciones que puedan darse con respecto, al interno de un proceso (Flores, 2013).

Y de otro lado Otárola (2009) manifiesta, que la pluralidad de instancia establece un principio así también un derecho inseparable de la naturaleza propia del cargo territorial, por lo que es sabido que en algunas ocasiones las determinaciones judiciales solucionan las perspectivas de las personas que puedan acudir a establecidos órganos para que se de reconocimiento de los derechos que tienen, por esta razón es que se da como competente la vía plural, por lo que a través de esta la persona que esta sugestionado puede discutir ante un grado superior el fallo o un auto dentro del propio organismo que administra justicia.

2.1.1.7. La OCMA y la aplicación de sanciones por defectos de motivación en las resoluciones judiciales

El Órgano de Control de la Magistratura en su actuar frente a quejas sobre faltas o defectos de motivación judicial, es un hecho que aqueja de manera constante a la administración de justicia, significando

entonces que debe esta institución canalizar mejor las medidas de sanción que tiene para tales conductas irregulares.

En una revista de la Gaceta de la OCMA, se revisó el aporte de Cáceres (2012) quien además indicó que el mencionado Organismo tiene facultades preventiva, pero también disciplinarias, pues su facultad principal es el de evitar que se produzcan actos irregulares, ya se haciendo uso de sus facultades disciplinarias, o de imponer infracciones o sanciones, sin embargo, es en esta institución en la que se trabaja con más medidas preventivas, siendo ese su fin principal, para llevar a cabo una correcta administración de justicia.

En razón a lo citado anteriormente, la correcta administración de justicia es un mandato constitucional consistente en obligaciones y deberes, que al ser violentados generan responsabilidades dentro de nuestro ordenamiento jurídico como un medio de resistencia frente a las conductas que se vulneren, resultando entonces ser una infracción que debe ser sancionada debido a que no se puede permitir afectación de derechos en las personas, conforme a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley de la Carrera Judicial o Ley N° 29277.

De acuerdo a lo citado anteriormente, se agrega que la sanción busca garantizar a la función y hacer cumplir los deberes funcionales de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, asimismo, preservar los fines y

principios constitucionales que ayuden a garantizar y a perfeccionar el servicio de justicia.

2.1.2. Otros Planteamientos

2.1.2.1. Los vicios de la motivación

La ausencia de motivación se presenta como un vicio formal ya que este puede traer consigo la nulidad de una resolución de sentencia, generando un retroceso en las actuaciones judiciales al momento de su redacción, en donde según Saucedo (2011) se reportan nuevos argumentos, no sin antes dejar de lado que éstos también pueden reportar un perjuicio para las partes de un proceso, asimismo son declaradas sentencias nulas por los jueces del tribunal supremo, a ciertas sentencias a las que les sea imposible fijar cuáles fueron los juicios lógicos emitidos por el juez de primera instancia.

Respecto a lo citado, se puede sustentar entonces que la nulidad de la sentencia, es considerada como un vicio ya que ésta se origina cuando el órgano jurisdiccional responsable de cumplir con los requerimientos de la sentencia comete una variedad de omisiones a ciertas normas, llegando a ser incompatible una sentencia con la pretensión como objeto del Proceso Judicial.

Según Toussaint (2007), sostiene que los vicios de la motivación judicial, se clasifican en dos categorías, por un lado están aquellos que se originan como consecuencia de la inobservancia de las formas

accidentales y que producen la inexistencia de la sentencia dentro de un Proceso Judicial.

La participación ciudadana y vigilancia al sistema judicial:

La participación ciudadana según Benique (2010), es interpretada como un proceso de integración que vincula a todos los ciudadanos, ya sea de manera individual o colectiva en la toma de decisiones, a través de fiscalizaciones en el control que realice y en la ejecución de las acciones sobre los asuntos públicos que lleguen a resaltar en el ámbito de la política, la sociedad, la economía, el medio ambiente, el medio ambiente y la cultura.

Asimismo Cabrera (2011), sostiene respecto a la participación ciudadana, señalándola como aquel proceso en donde los ciudadanos, participan de forma individual o colectiva a través de los diferentes espacios e instancias de decisiones del Estado, por otro lado, la se entiende a la vigilancia ciudadana como aquel mecanismo de participación social cuya finalidad es el cumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por el gobierno local y que termina siendo ejercida autónomamente desde organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, la vigilancia ciudadana también se presenta como un dispositivo cuya finalidad es la de integrar la participación de los ciudadanos en la intervención de la gestión pública, presentado además como una meta primordial el de llegar controlar la eficacia, la

legalidad y la transparencia con las trabajan tanto las autoridades como los funcionarios de las entidades públicas, tal como lo dispuso Coyllo (2011).

En la actualidad, la participación ciudadana según Bolaños (2010) se le conoce como el elemento ideal en la que cuya presencia deba sentirse en todas las fases del proceso de la gestión pública, ya seas en la formulación, en la ejecución, en el seguimiento, en la evaluación y el control de los asuntos públicos de un Estado.

2.2. OTROS POSIBLES COMPONENTES DEL MARCO REFERENCIAL

2.2.1. Normas

El Poder judicial como órgano de administración de justicia goza de una independencia para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entiéndase como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial.

Que para ello existe la estructura propia dentro de este organismo para ratificar o cuestionar conforme a ley, razonabilidad y lógica diferente las actuaciones judiciales en las diferentes instancias; estos conocidos como Órganos Jurisdiccionales, donde se encuentran la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados (Constitución, Art. 143).

La Ley Orgánica del Poder Judicial sujetos en la Constitución Política del Perú, establece claramente la independencia del magistrado en las actuaciones que son de su entera competencia, bajo esta premisa queda claro que ninguna autoridad y ni siquiera los magistrados de otras instancias superiores pueden objetar o entrometerse en su actuación, bajo responsabilidad (La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16).

Ante la insatisfacción del justiciable, frente a una decisión final del magistrado, tiene el derecho de impugnar en otra instancia, para cual es necesario aclarar que, el Poder Judicial conforme a sus funciones, autonomía e independencia, rigen, controla y ejecutan su propia actividad institucional y administrativa (La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 25).

Para lo cual tiene sus Órganos Jurisdiccionales, siendo ellos la Corte Suprema de Justicia de la República, las Cortes Superiores de Justicias, en los respectivos Distritos Judiciales, los Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias respectivas, los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede; y, los Juzgados de Paz (La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 26).

Pero sin embargo es de admitir que actualmente estas funciones que son propias de este organismo, se ven afectadas por la intervención de la Oficina de Control de la Magistratura, cuando se busca castigar a magistrados por temas de fondo en sentencias, que corresponden al uso de la independencia para motivar, razonar y tomar decisiones de acuerdo a la perspectiva que le pudo haber adquirido a partir de la pruebas, normas y otros que son importantes para crear certeza en el magistrado.

Desconociendo que su control o capacidad para investigar se limita a la conducta funcional, idoneidad y desempeño, más no sobre actuaciones que son propias del fondo de sus decisiones que son expuestas en sentencia que para ello existe los Órganos Jurisdiccionales (Decreto Ley N° 25869).

En sentido contrario se ha expuesto como una de sus funciones de esta Oficina de Control de la Magistratura rechazar quejas que no sean de carácter funcional sino jurisdiccional, sancionando al quejoso,

medida que busca proteger la independencia del magistrado, de malas intenciones.

2.2.2. Experiencias Exitosas

2.2.2.1. Colombia

En este país, a través de su Constitución actual vigente desde el año 1991, señala en su artículo 159° que el Poder Judicial es considerado como un organismo institucional que goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional del país.

Al respecto, aparecen diferentes autores que investigan la problemática, tales como Arango (2011), quien señala que mantiene una posición frente al poder judicial, estudiándolo como un organismo autónomo que debe ser respetado debido a su independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional que realiza dentro del Estado Colombiano.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, la teoría del mencionado autor es una de las teorías por la que la regulación jurídica de Colombia ha luchado por lograr, y por ello que debe entonces añadirse que los jueces y los funcionarios que cumplen funciones de administrar justicia o dar solución a los conflictos ocurrido dentro de la sociedad y que además ante su despacho se presentan; deberán

hacerlo sin dejarse afectar por los intereses que conllevaron a las partes a iniciar un proceso.

Del mismo modo, Salazar (2014) sostiene que no existe responsabilidad alguna en caso se efectúe una separación de poderes en cuya base se construya un Estado Social de Derecho, sino que se mantenga una mayor concentración dentro del Poder Ejecutivo, ya que en este poder se encuentra representando el Presidente de la República.

2.2.2.2. México

Como una experiencia exitosa ocurrida en este país, se toma en cuenta o manifestado por Carrasco (2012) quien menciona sobre la necesidad de determinar distintas condiciones independientes o de carácter autónomo referentes a la administración de justicia en función jurisdiccional que garantice un trabajo correcto y razonable para el bienestar de todos los usuarios judiciales mexicanos.

2.2.2.3. Venezuela:

En Venezuela, a través de una Gaceta Oficial (1998) en donde se señala que se trató de evitar esta problemática en el país, un muestra de ello es lo mencionado en el Art. 01° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1998 que señala que los órganos jurisdiccionales gozan de autonomía funcional, económica y administrativa en los términos

determinados por esta Ley y las demás leyes con el fin de preservar la independencia del Poder Judicial venezolano, asimismo el Art. 03° de la presente ley señala que los jueces gozan de autonomía procesal dentro del Poder Judicial.

CAPÍTULO III

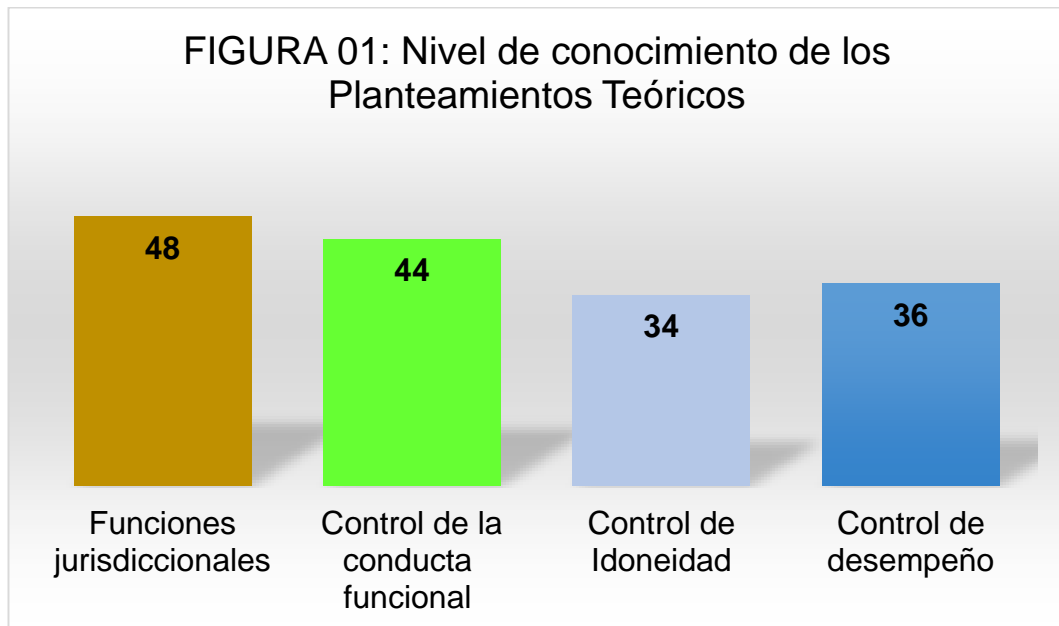
DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESPONSABLES SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016

3.1.1. Descripción de los responsables en relación a los planteamientos teóricos sobre la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016

TABLA: N° 1-conocimiento básicos de conceptos necesarios para el problema identificado

Planteamientos teóricos	Contestadas	200 informantes (%)
Funciones jurisdiccionales	96	48
Control de la conducta funcional	87	44
Control de Idoneidad	67	34
Control de desempeño	71	36



Fuente: cuestionario 01

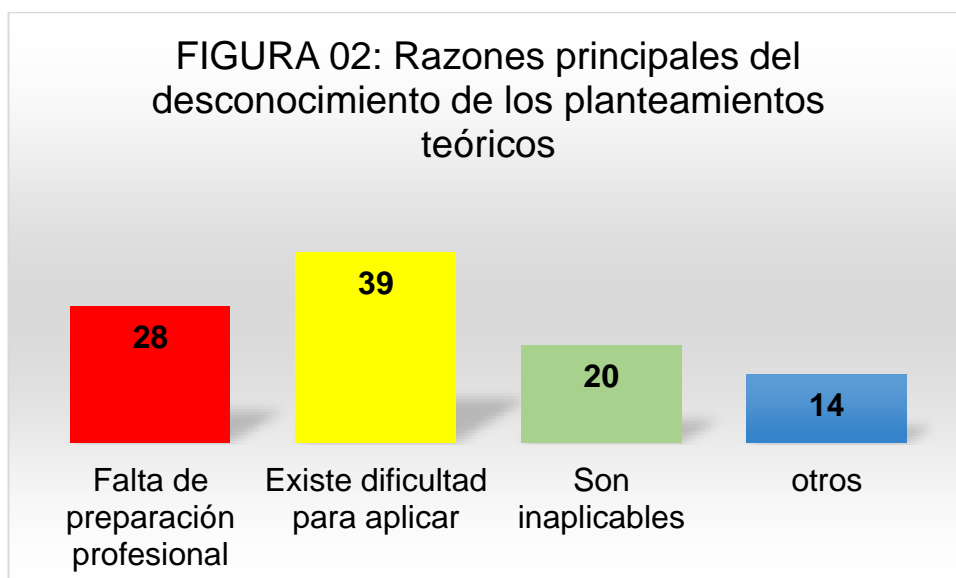
Interpretación:

Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 48% conoce sobre funciones jurisdiccionales, un 44% sobre el control de la conducta funcional, un 36% sobre el control de desempeño y, un 34% sobre control de idoneidad

3.1.1.1. Razones del desconocimiento de los planteamientos teóricos de parte de los responsables

TABLA: N° 2- razones los empirismos aplicativos

Causas de empirismos aplicativos	Contestadas	200 informantes (%)
Falta de preparación profesional	56	28
Existe dificultad para aplicar	77	39
Son inaplicables	40	20
otros	27	14



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

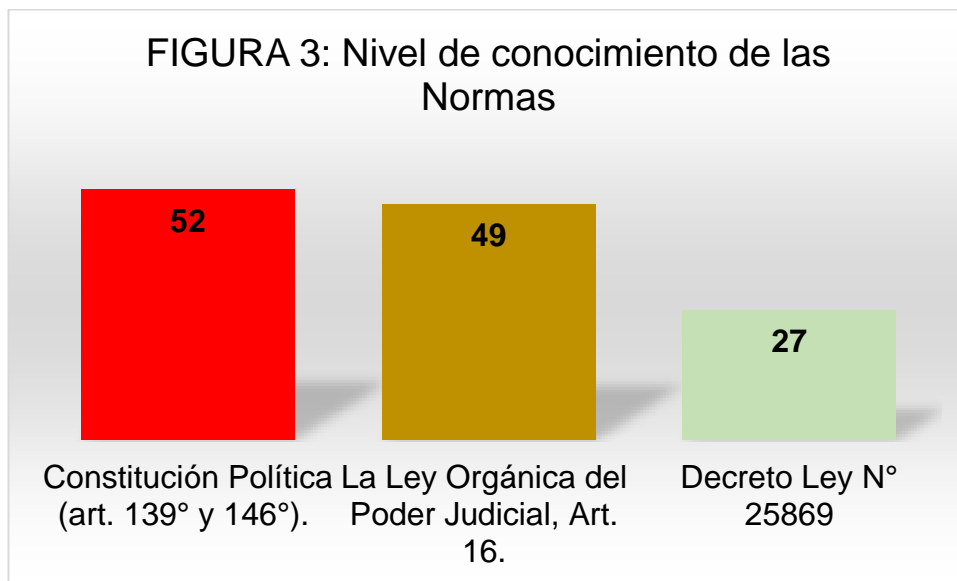
Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 39 % indica que una de las razones de desconocimiento es la existencia de dificultad para aplicarlas, seguido de un 28% que añade que es por falta de preparación profesional, otro

20% señala que son inaplicables y, un 14% que agregan que existen otras razones.

3.1.2. Descripción de los responsables en relación a las normas sobre la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016

TABLA: N° 3-aplicación de normas nacionales

Normas	Contestadas	200 informantes (%)
Constitución Política (art. 139° y 146°).	104	52
La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16.	98	49
Decreto Ley N° 25869	54	27



Fuente: cuestionario 01

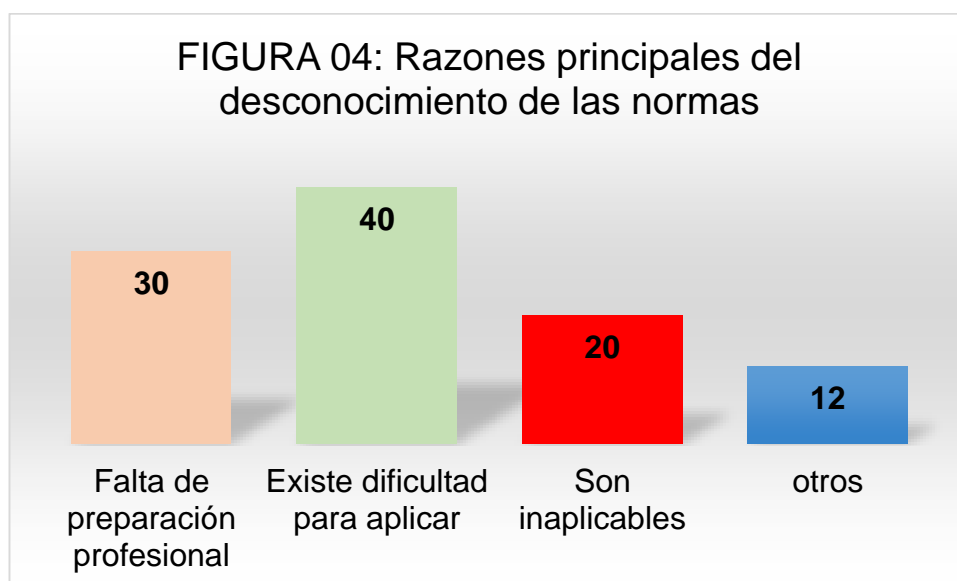
Interpretación:

Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 52 % aplica correctamente la Constitución Política (art. 139° y 146°), seguido de un 49% que señala aplicar la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16 y , un 27% el Decreto Ley N° 25869.

3.1.2.1. Razones de la no aplicación de las normas de parte de los responsables

TABLA: N° 4-razones de incumplimiento de normas nacionales

causa de incumplimientos	Contestadas	200 informantes (%)
Falta de preparación profesional	59	30
Existe dificultad para aplicar	79	40
Son inaplicables	39	20
otros	23	12



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

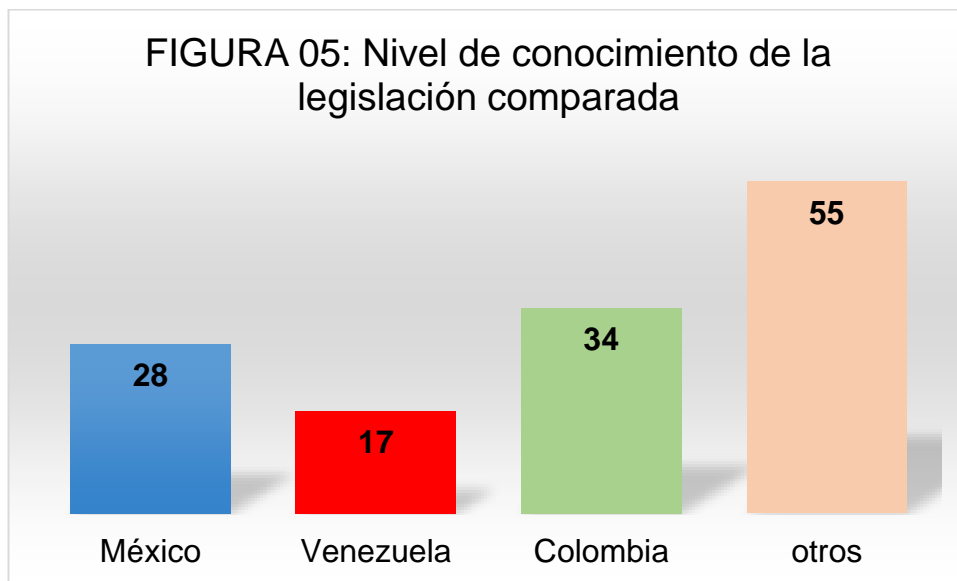
Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 40% no aplica las normas por la existencia de dificultades que impiden que se apliquen, otro 30%

señala que la falta de preparación profesional incide en este problema, el 20% añadió que son inaplicables y, un 12% que señalo otras razones.

3.1.3. Descripción de los responsables en relación a la legislación comparada sobre la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016

TABLA: N° 5- de conocimiento de legislación comparada

Legislación comparada	Contestadas	200 informantes (%)
México	56	28
Venezuela	34	17
Colombia	67	34
otros	109	55



Fuente: cuestionario 01

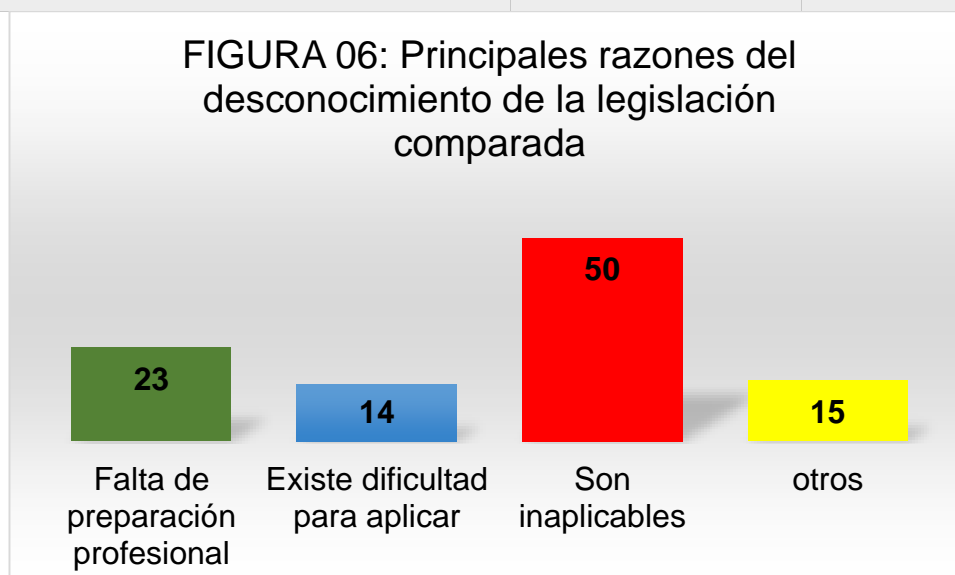
Interpretación:

Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el un 34% de la población conoce la legislación de Colombia, seguido de un 34% quienes manifestaron conocer legislación de México, un 17% conocen legislación de Venezuela y, un 55% indican conocer sobre la legislación de otros países.

3.1.3.1. Razones del desconocimiento e inaplicación de la legislación comparada de parte de los responsables

TABLA: N° 6-razones de desconocimiento de legislación comparada

razones de desconocimiento	Contestadas	200 informantes (%)
Falta de preparación profesional	45	23
Existe dificultad para aplicar	27	14
Son inaplicables	99	50
otros	29	15



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 50% indica que una de las razones para el desconocimiento de la legislación comparada es la inaplicabilidad, seguido de un 23% quienes manifiestan que da por falta

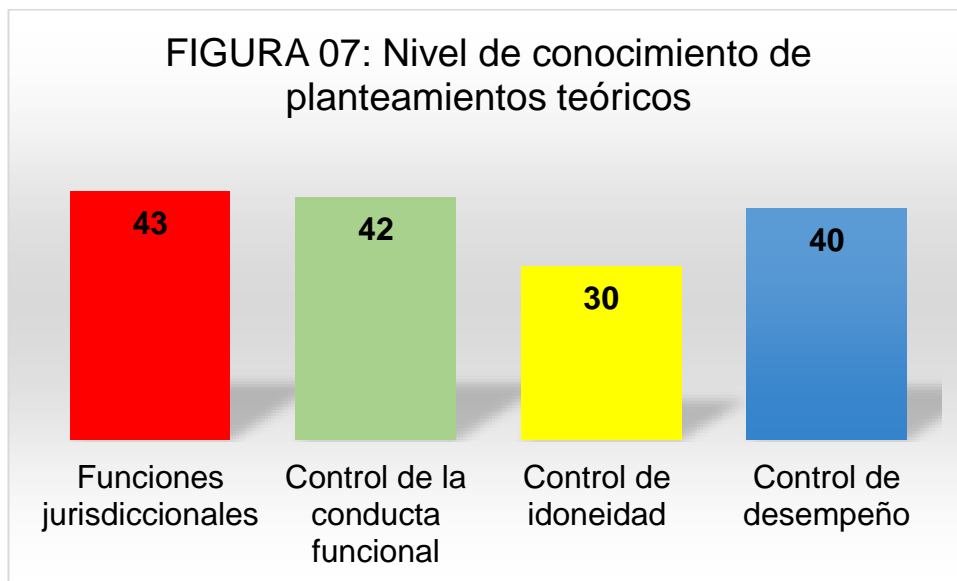
de preparación profesional, otro 14% por la dificultad de aplicar y, el 15% contestaron otras razones.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA COMUNIDAD JURIDICA SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016

3.2.1. Descripción de la comunidad jurídica en relación a los planteamientos teóricos sobre la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016

TABLA: N° 7-conocimiento básicos de conceptos necesarios para el problema identificado

Planteamientos teóricos	Contestadas	200 informantes (%)
Funciones jurisdiccionales	86	43
Control de la conducta funcional	84	42
Control de idoneidad	60	30
Control de desempeño	79	40



Fuente: cuestionario 01

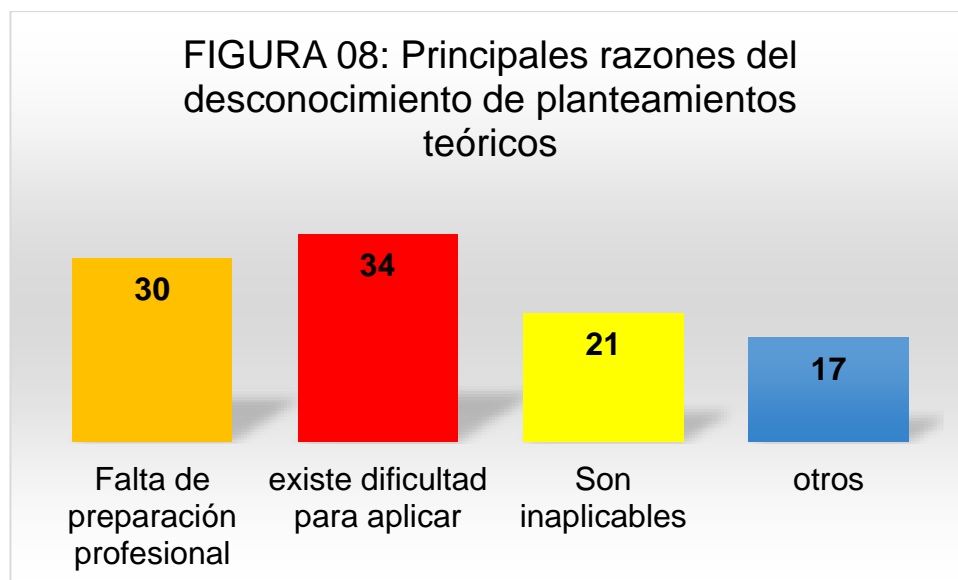
Interpretación:

Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 43% conoce sobre funciones jurisdiccionales, un 42% sobre el control de la conducta funcional, un 40% sobre el control de desempeño y, un 30% sobre control de idoneidad

3.2.1.1. Razones del desconocimiento de los planteamientos teóricos de parte de la comunidad jurídica

TABLA: N° 8- razones los empirismos aplicativos

Causas de empirismos aplicativos	Contestadas	200 informantes (%)
Falta de preparación profesional	59	30
existe dificultad para aplicar	67	34
Son inaplicables	41	21
otros	33	17



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

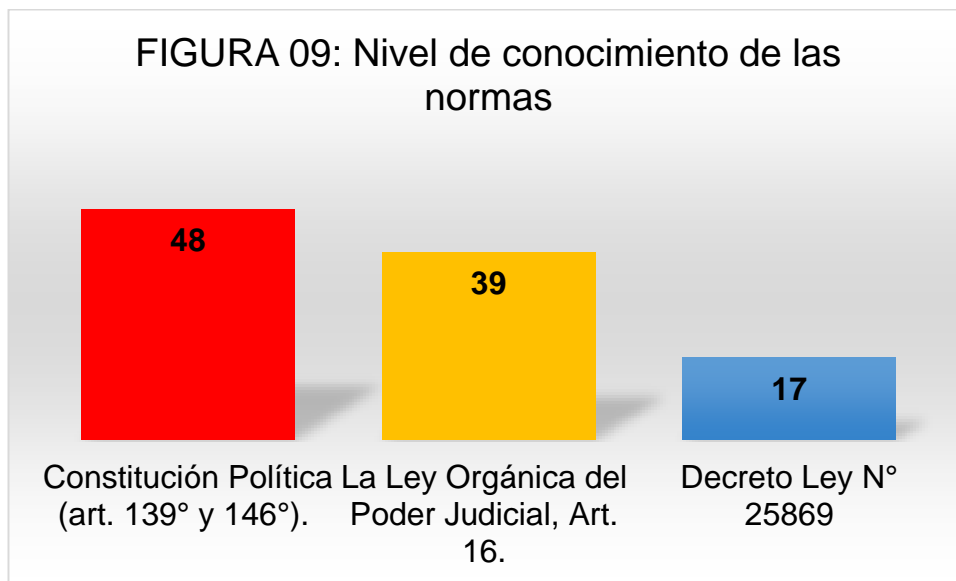
Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 34 % indica que una de las razones de desconocimiento es la existencia de dificultad para aplicarlas, seguido

de un 30% que añade que es por falta de preparación profesional, otro 21% señala que son inaplicables y, un 17% que agregan que existen otras razones.

3.2.2. Descripción de la comunidad jurídica en relación a las normas sobre la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016

TABLA: N° 9-aplicación de normas nacionales

Normas	Contestadas	200 informantes (%)
Constitución Política (art. 139° y 146°).	96	48
La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16.	77	39
Decreto Ley N° 25869	34	17



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

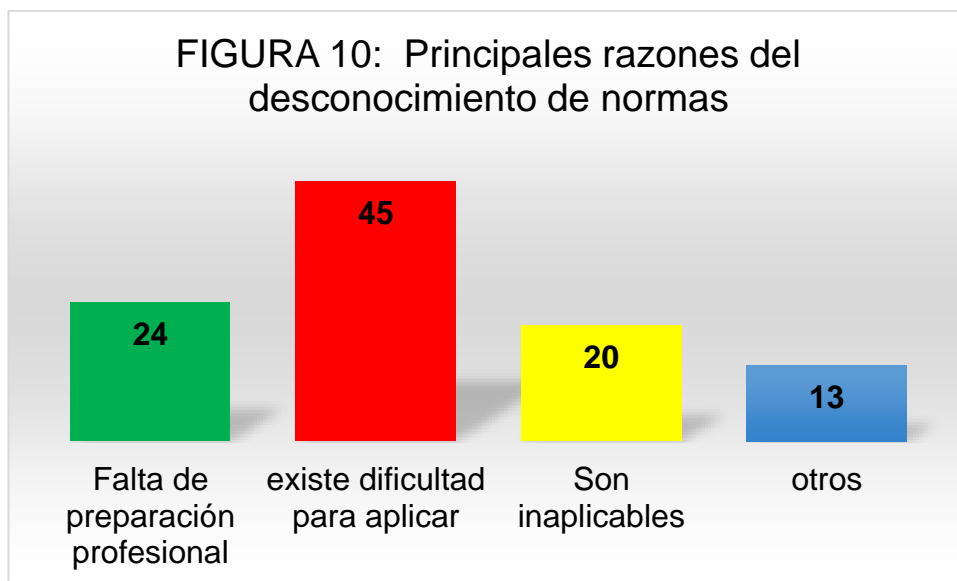
Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 48 % aplica correctamente la Constitución Política (art. 139° y 146°), seguido de un 39% que señala aplicar la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16 y , un 17% el Decreto Ley N° 25869.

3.2.2.1. Razones de la no aplicación de las normas de parte de la comunidad jurídica

TABLA: N° 10-razones de incumplimiento de normas nacionales

causa de incumplimientos	de	Contestadas	200 informantes
--------------------------	----	-------------	-----------------

		(%)
Falta de preparación profesional	47	24
existe dificultad para aplicar	89	45
Son inaplicables	39	20
otros	25	13



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

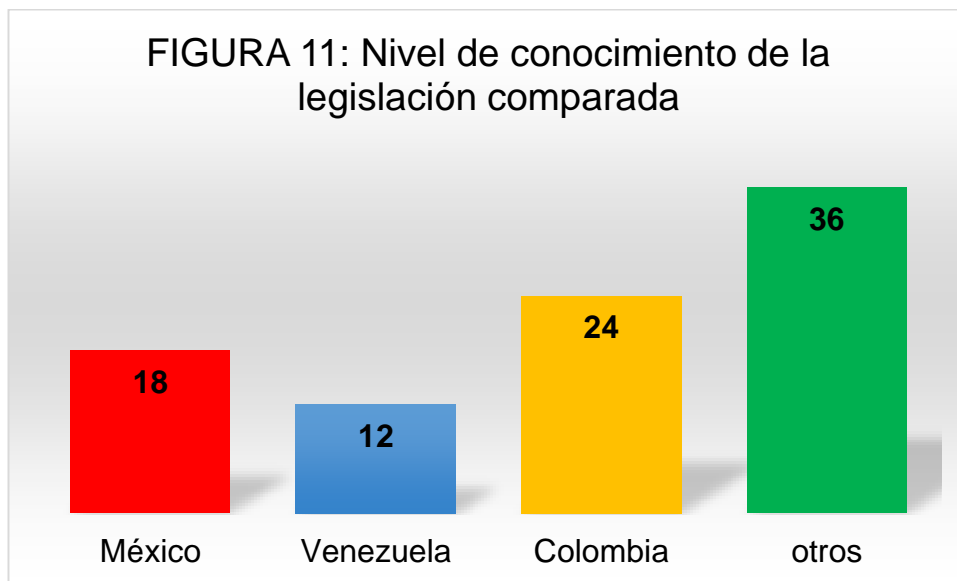
Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 45% no aplica las normas por la existencia de dificultades que impiden que se apliquen, otro 24%

señala que la falta de preparación profesional incide en este problema, el 20% añadió que son inaplicables y, un 13% que señalo otras razones

3.2.3. Descripción de la comunidad jurídica en relación a la legislación comparada sobre la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016

TABLA: N° 11- de conocimiento de legislación comparada

Legislación comparada	Contestadas	200 informantes (%)
México	36	18
Venezuela	24	12
Colombia	47	24
otros	71	36



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

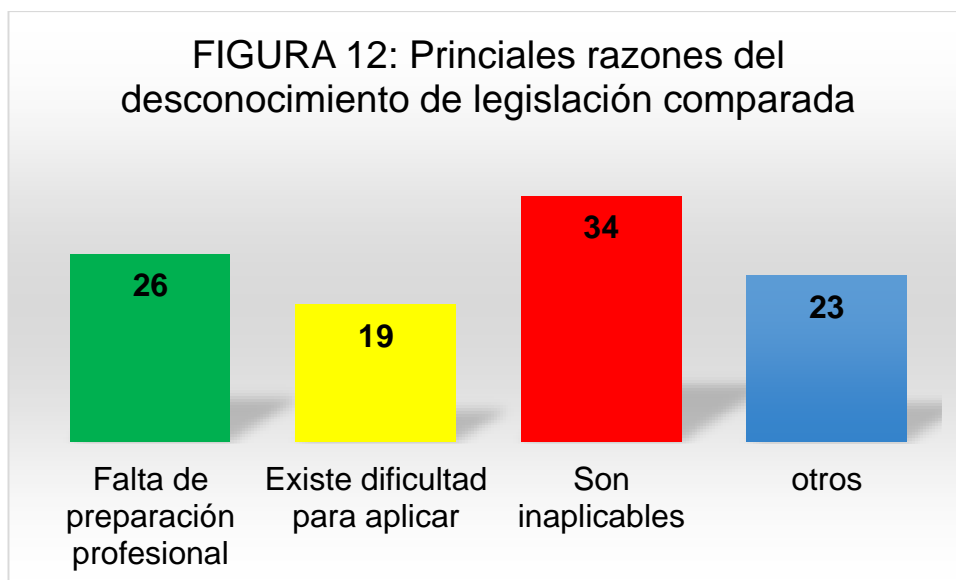
Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 24% de la población conoce la legislación de Colombia, seguido de un 18% quienes manifestaron conocer legislación de México, un 12% conocen legislación de Venezuela y, un 36% indican conocer sobre la legislación de otros países

3.2.3.1. Razones del desconocimiento e inaplicación de la legislación comparada de parte de la comunidad jurídica

TABLA: N° 12-razones de desconocimiento de

legislación comparada

razones de desconocimiento	Contestadas	200 informantes (%)
Falta de preparación profesional	51	26
Existe dificultad para aplicar	37	19
Son inaplicables	67	34
otros	45	23



Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

Se puede interpretar de la anterior tabla a partir de los resultados obtenidos en la encuesta que el 34% indica que una de las razones para el desconocimiento de la legislación comparada es la

inaplicabilidad, seguido de un 26% quienes manifiestan que da por falta de preparación profesional, otro 19% por la dificultad de aplicar y, el 23% contestaron otras razones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA REALIDAD

4.1. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LOS RESPONSABLES SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016

4.1.1. Análisis de la situación encontrada de los responsables en relación a los planteamientos teóricos

Teóricamente se plantea que entre planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los responsables tenemos los siguientes:

a) funciones jurisdiccionales. Es una facultad que se le asigna al Estado, este a la vez lo ejecuta a través de jueces, a quienes les enviste de poder, autonomía e independencia para hacer cumplir una decisión judicial, para solucionar conflictos e intereses.

b) pluralidad de instancias. Es un principio propio de la función jurisdiccional, que se da lugar con el establecimiento de estructuras de función jurisdiccional, permite al justiciable, la impugnación de una sentencia resolutoria, cuando este no satisfaga sus intereses, permite a la vez salvar de arbitrariedades, vacíos, ineficiencias en motivaciones, a través de las diferentes recursos que se ofrece para una impugnación

c) Conducta funcional. Este se analiza desde el deber de distribuir justicia de forma imparcial, en donde a la OCMA no se puede convertir en un ente revisador del fondo de las sentencias, si no objetivamente en las bases de sustento y respaldo para la decisión tomada por el juez

d) idoneidad. Es la forma como se desenvuelve el juez para resolver conflictos con el medio más adecuado, manteniendo en buen prestigio del poder judicial

e) desempeño. Para medir el desempeño dentro de esta institución, se debe tomar como base el cumplimiento de las normas, de la institución y del sistema jurídico, según la rama en que se desempeña, mas no en la satisfacción del justiciable

A. Prelaciones individuales

En ese sentido, es que se pasa a indicar que según la población encuestada referente los planteamientos teóricos que deben conocerse y aplicarse bien por parte de los responsables con referencia a la problemática materia de estudio, se encontraron resultados que son presentados bajo las siguientes prelaciones individuales:

TABLA: N° 1-conocimiento básicos de conceptos necesarios para el problema identificado

Planteamientos teóricos	Contestadas	200 informantes (%)
Funciones jurisdiccionales	96	48
Control de la conducta funcional	87	44
Control de Idoneidad	67	34
Control de desempeño	71	36

B. Razones o principales causas de los empirismos aplicativos

Ahora bien entre las razones o llamadas también causas que ocasionan el desconocimiento de planteamientos teóricos, tenemos que:

El 39 % indica que una de las razones de desconocimiento es la existencia de dificultad para aplicarlas, seguido de un 28% que añade que es por falta de preparación profesional, otro 20% señala que son inaplicables y, un 14% que agregan que existen otras razones.

4.1.2. Análisis de la situación encontrada de parte de los responsables en relación a las normas

Se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar bien los responsables, respecto a la problemática tenemos las siguientes:

a) Constitución Política (art. 139° y 146°).- El Poder judicial como órgano de administración de justicia goza de una independencia para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo

permitirse injerencias ajenas, o entiéndase como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial

b) La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16. La Ley Orgánica del Poder Judicial sujetos en la Constitución Política del Perú, establece claramente la independencia del magistrado en las actuaciones que son de su entera competencia, bajo esta premisa queda claro que ninguna autoridad y ni siquiera los magistrados de otras instancias superiores pueden objetar o entrometerse en su actuación, bajo responsabilidad

c) Decreto Ley N° 25869.- ha expuesto como una de sus funciones de esta Oficina de Control de la Magistratura rechazar quejas que no sean de carácter funcional sino jurisdiccional, sancionando al quejoso, medida que busca proteger la independencia del magistrado, de malas intenciones

A. Prelaciones individuales

Según la población encuestada referente a las normas que deben conocerse y aplicarse bien por parte de los responsables con referencia a la problemática materia de estudio, se encontraron resultados que son presentados bajo las siguientes prelaciones individuales:

TABLA: N° 3-aplicación de normas nacionales

Normas	Contestadas	200 informantes (%)
Constitución Política (art. 139° y 146°).	104	52
La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16.	98	49
Decreto Ley N° 25869	54	27

B. Razones o principales causas de los incumplimientos

Entre las razones o conocidas también como causas acerca de los incumplimientos, tenemos que:

Que el 40% no aplica las normas por la existencia de dificultades que impiden que se apliquen, otro 30% señala que la falta de preparación profesional incide en este problema, el 20% añadió que son inaplicables y, un 12% que señalo otras razones.

4.1.3. Análisis de la situación encontrada de los responsables en relación a la legislación comparada

Jurídicamente se plantea que, entre las normas de la Legislación Comparada que deben conocer y aplicar bien los responsables tenemos los siguientes:

a) Venezuela: Venezuela también se ha luchado por contrarrestar esta problemática y claro ejemplo es la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1998 ha dicho en su artículo N° 01 que para asegurar la independencia del Poder Judicial sus órganos gozarán de autonomía funcional, económica y administrativa en los términos determinados por esta Ley y las demás leyes. Del mismo modo, contiene el artículo N° 3 donde prescribe que el poder judicial en el ejercicio de sus funciones los jueces es autónomos

b) México. Este país presenta una deficiente independencia y autonomía, por ello existe la necesidad de determinar condiciones de independencia y autonomía en la función jurisdiccional a fin de garantizar una correcta administración de justicia bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial que existe en un momento determinado.

c) Colombia. Colombia es uno de los países que se ha preocupado regular sobre estos temas, y al respecto debe indicarse que en su Constitución de 1991 específicamente en su artículo 159 considera al poder judicial como un organismo institucional que goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional.

A. Prelaciones individuales

En ese sentido, es que se pasa a indicar que según la población encuestada referente a la legislación comparada que deben conocerse y aplicarse bien por parte de los responsables con referencia a la problemática materia de estudio, se encontraron resultados que son presentados bajo las siguientes prelacones individuales:

TABLA: N° 5- de conocimiento de legislación comparada

Legislación comparada	Contestadas	200 informantes (%)
México	56	28
Venezuela	34	17
Colombia	67	34
otros	109	55

B. Razones o principales causas de los incumplimientos

Entre las razones o conocidas también como causas acerca de los empirismos aplicativos respecto a la legislación comparada tenemos que:

Que el 50% indica que una de las razones para el desconocimiento de la legislación comparada es la inaplicabilidad, seguido de un 23% quienes manifiestan que da por falta de preparación profesional, otro 14% por la dificultad de aplicar y, el 15% contestaron otras razones.

4.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURIDICA SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014-2016

4.2.1. Análisis de la situación encontrada de los responsables en relación a los planteamientos teóricos

Jurídicamente se plantea que, entre los planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien la comunidad jurídica, tenemos los siguientes:

a) funciones jurisdiccionales. Es una facultad que se le asigna al Estado, este a la vez lo ejecuta a través de jueces, a quienes les enviste de poder, autonomía e independencia para hacer cumplir una decisión judicial, para solucionar conflictos e intereses.

b) pluralidad de instancias. Es un principio propio de la función jurisdiccional, que se da lugar con el establecimiento de estructuras de función jurisdiccional, permite al justiciable, la impugnación de una sentencia resolutoria, cuando este no satisfaga sus intereses, permite a la vez salvar de arbitrariedades, vacíos, ineficiencias en motivaciones, a través de las diferentes recursos que se ofrece para una impugnación

c) Conducta funcional. Este se analiza desde el deber de distribuir justicia de forma imparcial, en donde a la OCMA no se puede convertir

en un ente revisador del fondo de las sentencias, si no objetivamente en las bases de sustento y respaldo para la decisión tomada por el juez

d) idoneidad. Es la forma como se desenvuelve el juez para resolver conflictos con el medio más adecuado, manteniendo en buen prestigio del poder judicial

e) desempeño. Para medir el desempeño dentro de esta institución, se debe tomar como base el cumplimiento de las normas, de la institución y del sistema jurídico, según la rama en que se desempeña, mas no en la satisfacción del justiciable

A. Prelaciones individuales:

En ese sentido, es que se pasa a indicar que según la población encuestada referente los planteamientos teóricos que deben conocerse y aplicarse bien por parte de la comunidad jurídica con referencia a la problemática materia de estudio, se encontraron resultados que son presentados bajo las siguientes prelações individuales:

TABLA: N° 7-conocimiento básicos de conceptos necesarios para el problema identificado

Planteamientos teóricos	Contestadas	200 informantes (%)
Funciones jurisdiccionales	86	43
Control de la conducta funcional	84	42
Control de idoneidad	60	30
Control de desempeño	79	40

B. Razones o principales causas de los empirismos aplicativos

Entre las razones o conocidas también como causas acerca de los empirismos aplicativos que:

Que el 34 % indica que una de las razones de desconocimiento es la existencia de dificultad para aplicarlas, seguido de un 30% que añade que es por falta de preparación profesional, otro 21% señala que son inaplicables y, un 17% que agregan que existen otras razones.

4.2.2. Análisis de la situación encontrada de los responsables en relación a las normas

Jurídicamente se planteó a la comunidad jurídica si conoce y aplica de manera correcta los siguientes textos normativos; por tanto se obtuvo como resultado que planteando las siguientes alternativas arrojaron.

a) Constitución Política (art. 139° y 146°).- El Poder judicial como órgano de administración de justicia goza de una independencia para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entienda como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial

b) La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16. La Ley Orgánica del Poder Judicial sujetos en la Constitución Política del Perú, establece claramente la independencia del magistrado en las actuaciones que son de su entera competencia, bajo esta premisa queda claro que ninguna autoridad y ni siquiera los magistrados de otras instancias superiores pueden objetar o entrometerse en su actuación, bajo responsabilidad

c) Decreto Ley N° 25869.- ha expuesto como una de sus funciones de esta Oficina de Control de la Magistratura rechazar quejas que no sean de carácter funcional sino jurisdiccional, sancionando al quejoso,

medida que busca proteger la independencia del magistrado, de malas intenciones

A. Prelaciones individuales:

En ese sentido, es que se pasa a indicar que según la población encuestada que representa la comunidad jurídica referente a las normas, se encontraron resultados que son presentados bajo las siguientes prelacones individuales:

TABLA: N° 9-aplicación de normas nacionales

Normas	Contestadas	200 informantes (%)
Constitución Política (art. 139° y 146°).	96	48
La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16.	77	39
Decreto Ley N° 25869	34	17

B. Razones o causas de los incumplimientos:

Entre las razones o conocidas también como causas acerca de los incumplimientos tenemos que:

Que el 45% no aplica las normas por la existencia de dificultades que impiden que se apliquen, otro 24% señala que la falta de preparación

profesional incide en este problema, el 20% añadió que son inaplicables y, un 13% que señalo otras razones

4.2.3. Análisis de la situación encontrada de los responsables en relación a la legislación comparada

Jurídicamente se planteó a la comunidad jurídica si conoce y aplica de manera correcta la siguiente legislación comparada; por tanto se obtuvo como resultado que planteando las siguientes alternativas arrojaron.

a) Venezuela: Venezuela también se ha luchado por contrarrestar esta problemática y claro ejemplo es la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1998 ha dicho en su artículo N° 01 que para asegurar la independencia del Poder Judicial sus órganos gozarán de autonomía funcional, económica y administrativa en los términos determinados por esta Ley y las demás leyes. Del mismo modo, contiene el artículo N° 3 donde prescribe que el poder judicial en el ejercicio de sus funciones los jueces son autónomos

b) México. Este país presenta una deficiente independencia y autonomía, por ello existe la necesidad de determinar condiciones de independencia y autonomía en la función jurisdiccional a fin de garantizar una correcta administración de justicia bajo una exigencia

razonable de no regresividad, para evitar que disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial que existe en un momento determinado.

c) **Colombia.** Colombia es uno de los países que se ha preocupado regular sobre estos temas, y al respecto debe indicarse que en su Constitución de 1991 específicamente en su artículo 159 considera al poder judicial como un organismo institucional que goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional.

A. Prelaciones Individuales

En relación al tema de estudio, se arrojaron las siguientes prelacones individuales:

TABLA: N° 11- de conocimiento de legislación comparada

Legislación comparada	Contestadas	200 informantes (%)
México	36	18
Venezuela	24	12
Colombia	47	24
otros	71	36

B. Razones y Causas de los incumplimientos

Entre las razones en las que se justifica el desconocimiento de legislación comparada por parte de la comunidad jurídica se encuentra las siguientes razones:

Que el 34% indica que una de las razones para el desconocimiento de la legislación comparada es la inaplicabilidad, seguido de un 26% quienes manifiestan que da por falta de preparación profesional, otro 19% por la dificultad de aplicar y, el 23% contestaron otras razones.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS SOBRE LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016

5.1.1. Resumen de las apreciaciones con respecto a las partes o variables del problema

5.1.1.1. Resumen de los Empirismos Aplicativos

A. 46% Empirismos Aplicativos de los responsables frente a los planteamientos teóricos

Las prelações individuales de los responsables frente a los planteamientos teóricos son los siguientes:

El 48% conoce sobre funciones jurisdiccionales, un 44% sobre el control de la conducta funcional, un 36% sobre el control de desempeño y, un 34% sobre control de idoneidad.

B. 38 % Empirismos Aplicativos de la comunidad jurídica frente a los planteamientos teóricos

Las prelações individuales de la comunidad jurídica frente a los planteamientos teóricos es la siguiente:

El 43% conoce sobre funciones jurisdiccionales, un 42% sobre el control de la conducta funcional, un 40% sobre el control de

desempeño y, un 30% sobre control de idoneidad

C. Integrando porcentajes: de acuerdo a lo establecido en los literales que antecedentes, se tiene que la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016 adolece de un 84% de empirismos aplicativos.

5.1.1.2. Resumen de los incumplimientos

A. 33% Incumplimientos de los responsables frente a las normas

Las prelacones individuales de las normas consultadas a los responsables son las siguientes:

El 52 % aplica correctamente la Constitución Política (art. 139° y 146°), seguido de un 49% que señala aplicar la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16 y , un 27% el Decreto Ley N° 25869.

B.41% Incumplimientos de la comunidad jurídica frente a las normas

Las prelacones individuales de las normas consultadas a la comunidad jurídica son las siguientes:

El 48 % aplica correctamente la Constitución Política (art. 139° y 146°), seguido de un 39% que señala aplicar la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16 y , un 17% el Decreto Ley N° 25869.

C. Integrando porcentajes: de acuerdo a lo establecido en los literales que antecedentes, se tiene que la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016 adolece de un 84% de incumplimientos.

5.2. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES CON RESPECTO A LOS LOGROS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURIDICA SOBRE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN CONTRAPOSICIÓN DEL CRÉDITO OTORGADO POR ENTIDADES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE CHICLAYO DURANTE EL AÑO 2016

5.2.1. Resumen de los logros

A. Integrando porcentajes de los empirismos aplicativos de los responsables

De acuerdo a lo establecido en los literales que antecedentes, se tiene que la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016 adolece de un 84% de empirismos aplicativos.

B. Integrando porcentajes de las discordancias normativas de la comunidad jurídica

De acuerdo a lo establecido en los literales que antecedentes, se tiene que la injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones

judiciales del poder judicial en el periodo 2014- 2016 adolece de un 84% de incumplimientos.

5.3. CONCLUSIONES PARCIALES

5.3.1. Conclusión Parcial 1

5.3.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a”

En el sub numeral 2.3.2. a), planteamos las sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

Se adolecen de empirismos aplicativos por parte de los responsables debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -X, A1

ARREGLO 1: -B2

Continuando así, ya tomando en cuenta las premisas las apreciaciones resultantes del análisis que se relacionan con esta sub hipótesis “a”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta sub hipótesis “a” se plantea lo siguiente:

A. Logros:

Integrando porcentajes de logros de los Responsables respecto a los empirismos aplicativos relacionados a los planteamientos teóricos nos da pie para analizar los siguientes datos:

B. La prelación individual

Respecto a los empirismos aplicativos en los responsables, respecto de los Planteamientos teóricos son los siguientes:

El 48% conoce sobre funciones jurisdiccionales, un 44% sobre el control de la conducta funcional, un 36% sobre el control de desempeño y, un 34% sobre control de idoneidad

A partir de los resultados obtenidos en la encuesta se ha registrado que el 39 % indica que una de las razones de desconocimiento es la existencia de dificultad para aplicarlas, seguido de un 28% que añade que es por falta de preparación profesional, otro 20% señala que son inaplicables y, un 14% que agregan que existen otras razones.

En ese sentido tenemos que las anteriores premisas permiten establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “a”

La sub hipótesis “a” se prueba parcialmente y mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 67% de Empirismos Aplicativos y

simultáneamente, la sub hipótesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 33%.

5.3.1.2. Enunciado de la conclusión parcial 1

A través del resultado de la contratación de la sub hipótesis “a”, se formula la Conclusión Parcial 1 bajo el siguiente enunciado:

La Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la actualidad de la cual bajo esta investigación se ha encontrado que sus responsables adolecen de un 67% de empirismos aplicativos, situación que conlleva a decir la gran deficiencia que hay en el manejo de planteamientos teóricos que resultan básicos y necesarios al momento del ejercicio de la actividad jurisdiccional.

5.3.2. Conclusión Parcial 2

5.3.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”

En el sub numeral 2.3.2. b), planteamos las sub hipótesis “b”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidenciaron empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -X1; A2

ARREGLO 2: B1; B2, B3

Entonces tomando en cuenta las apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “b” ya que han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables se tiene lo siguiente:

A. Logros:

Integrando porcentajes respecto los empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica se tomará en cuenta los siguientes datos:

B. La prelación individual

La prelación individual de los planteamientos teóricos de parte de la comunidad jurídica son los siguientes:

El 43% conoce sobre funciones jurisdiccionales, un 42% sobre el control de la conducta funcional, un 40% sobre el control de desempeño y, un 30% sobre control de idoneidad

A partir de los resultados obtenidos en la encuesta se ha registrado que el 34 % indica que una de las razones de desconocimiento es la existencia de dificultad para aplicarlas, seguido de un 30% que añade que es por falta de preparación profesional, otro 21% señala que son inaplicables y, un 17% que agregan que existen otras razones.

Por lo tanto, las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”

La sub hipótesis “b” se prueba parcialmente y mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 64% de Empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica y simultáneamente, la sub hipótesis “a”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 36%.

5.3.2.2. Enunciado de la conclusión parcial 2

Continuando así tenemos que el resultado de la contratación de la sub hipótesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado:

La Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la sociedad y en el proceso de la investigación se ha registrado que adolece de un 64 % de empirismos aplicativos de parte de la comunidad jurídica lo que conlleva a decir que es una de las causas que originan la mala aplicación de las normas.

5.3.3. Conclusión Parcial 3

5.3.3.1. Contrastación de la sub hipótesis “c”

En el sub numeral 2.3.2. c), planteamos las sub hipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidenciaron incumplimientos por parte de los responsables debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -A1

ARREGLO 3: A1; -B2

En ese sentido, se tiene que tomando como premisas las apreciaciones resultantes del análisis previo relacionado con esta sub hipótesis “c”; nos permite determinar lo siguiente

A. Logros:

Integrando porcentajes respecto a las normas por parte de los responsables se tiene lo siguiente

La prelación individual de porcentajes de los incumplimientos en los responsables respecto a las normas es de:

El 52 % aplica correctamente la Constitución Política (art. 139° y 146°), seguido de un 49% que señala aplicar la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16 y , un 27% el Decreto Ley N° 25869.

A partir de los resultados obtenidos en la encuesta se ha encontrado que el 40% no aplica las normas por la existencia de dificultades que impiden que se apliquen, otro 30% señala que la falta de preparación profesional incide en este problema, el 20% añadió que son inaplicables y, un 12% que señalo otras razones.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”

La sub hipótesis “c” se prueba parcialmente y mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 70% de incumplimientos por parte de los

responsables y simultáneamente, la sub hipótesis “c”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 30%.

5.3.3.2. Enunciado de la conclusión parcial 3

El resultado de la contratación de la sub hipótesis “c”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado:

La injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la sociedad que mucho viene afectando a la misma, en tanto corresponde agregar que ello conlleva a determinar que en la investigación se ha determinado la presencia de un 70% de incumplimientos de parte de los responsables, razón que conlleva a decir que hay una mala aplicación de las normas.

5.3.4. Conclusión Parcial 4

5.3.4.1. Contrastación de la sub hipótesis “d”

En el sub numeral 2.3.2. d), planteamos las sub hipótesis “d”, mediante el siguiente enunciado:

Se evidenciaron incumplimientos por parte de la comunidad jurídica debido a la Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial

FORMULA: -A2;-B2

ARREGLO 4: -A2; X2; B1; B3

Por ello, tomando en cuenta las apreciaciones resultantes del análisis previo que se relacionan con esta sub hipótesis “d”; se pasa a detallar lo siguiente:

A. Logros:

Integrando porcentajes respecto a las normas por parte de los responsables se tiene lo siguiente

La prelación individual de porcentajes de los incumplimientos en los responsables respecto a las normas es de:

El 48 % aplica correctamente la Constitución Política (art. 139° y 146°), seguido de un 39% que señala aplicar la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16 y , un 17% el Decreto Ley N° 25869.

A partir de los resultados obtenidos en la encuesta se ha encontrado que el 45% no aplica las normas por la existencia de dificultades que impiden que se apliquen, otro 24% señala que la falta de preparación profesional incide en este problema, el 20% añadió que son inaplicables y, un 13% que señalo otras razones.

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”

La sub hipótesis “d” se prueba parcialmente y mayoritariamente, pues los resultados arrojan un 69% de incumplimientos por parte de los responsables y simultáneamente, la sub hipótesis “d”, se disprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un 31%.

5.3.4.2. Enunciado de la conclusión parcial 4

El resultado de la contratación de la sub hipótesis “d”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 4, mediante el siguiente enunciado:

La injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la sociedad que mucho viene afectando a la misma, en tanto corresponde agregar que ello conlleva a determinar que en la investigación se ha

determinado la presencia de un 69% de incumplimientos de parte de la comunidad jurídica, razón que conlleva a decir que hay una mala aplicación de las normas.

5.4. CONCLUSIÓN GENERAL

5.3.1 Contrastación de la Hipótesis Global

En el sub numeral 2.3.2, planteamos las hipótesis “global “mediante el siguiente enunciado:

La Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial periodo 2014-2016; se ve afectada por empirismos aplicativos e incumplimientos, mismos que están relacionados causalmente y se explican por el hecho de que se desconoce algún planteamiento teórico, especialmente algún concepto básico; y por presenciarse incumplimientos de normas en nuestra legislación, siendo necesario recurrir a la legislación comparada a fin de rescatar las experiencias exitosas existentes.

Tomando como premisas las conclusiones parciales 1, 2, 3 y 4; cuyos porcentajes de prueba y disprueba son:

Conclusión Parcial	Prueba	Disprueba	Total
Conclusión Parcial 1	67%	33 %	100 %
Conclusión Parcial 2	64%	36%	100 %
Conclusión Parcial 3	70%	30 %	100 %
Conclusión Parcial 4	69%	31%	100 %
Promedio Global Integrado	67%	33%	100 %

Podemos establecer el resultado de la contrastación de la hipótesis global:

La Hipótesis Global se prueba en 67 %, y se disprueba en 33%

5.3.2 Enunciado de la Conclusión General

El resultado de la contrastación de la Hipótesis Global nos da base o fundamento para formular la Conclusión General mediante el siguiente enunciado:

La injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la sociedad misma que se ha visto envuelta por una serie de problemas y en la investigación se llegó a determinar que se vio afectada por empirismos aplicativos e incumplimientos, situación que conlleva a decir que ante el mal manejo y poco conocimiento de los planteamientos teóricos se

conlleva a una mala aplicación de la norma misma que lleva a la afectación de derechos.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones parciales

6.1.1. Recomendación parcial 1

6.1.1.1. Conclusión en la que se basa

La recomendación parcial 1 se basa en la siguiente conclusión parcial 1 que fue determinada bajo el siguiente enunciado:

La Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la actualidad de la cual bajo esta investigación se ha encontrado que sus responsables adolecen de un 67% de empirismos aplicativos, situación que conlleva a decir la gran deficiencia que hay en el manejo de planteamientos teóricos que resultan básicos y necesarios al momento del ejercicio de la actividad jurisdiccional.

6.1.1.2. Enunciado de la recomendación parcial 1

Se recomienda que los responsables tomen en cuenta los planteamientos teóricos que son importantes para garantizar la correcta administración de justicia, así como las funciones jurisdiccionales, pluralidad de instancias, conducta funcional entre otros, ya que su mala aplicabilidad viene ocasionando problemas en la independencia y autonomía del juez.

6.1.2. Recomendación Parcial 2

6.1.2.1. Conclusión en la que se basa

La recomendación parcial que se basa en la conclusión parcial N° 2 siguiente:

La Injerencia de la OCMA en las Motivaciones de las Resoluciones Judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la sociedad y en el proceso de la investigación se ha registrado que adolece de un 64 % de empirismos aplicativos de parte de la comunidad jurídica lo que conlleva a decir que es una de las causas que originan la mala aplicación de las normas.

6.1.2.2. Enunciado de la recomendación parcial 2

Ahora bien, ya habiendo analizado la conclusión parcial 2, da base para pasar a redactar la recomendación parcial 2 bajo los siguientes términos:

Se recomienda que la comunidad jurídica tomen en cuenta los planteamientos teóricos que son importantes para garantizar la correcta administración de justicia, así como las funciones jurisdiccionales, pluralidad de instancias, conducta funcional entre otros, ya que su mala aplicabilidad viene ocasionando problemas en la independencia y autonomía del juez.

6.1.3. Recomendación Parcial 3

6.1.3.1. Conclusión en la que se basa

La recomendación parcial que se basa en la conclusión parcia N° 3 siguiente:

La injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la sociedad que mucho viene afectando a la misma, en tanto corresponde agregar que ello conlleva a determinar que en la investigación se ha determinado la presencia de un 70% de incumplimientos de parte de los responsables, razón que conlleva a decir que hay una mala aplicación de las normas.

6.1.3.2. Enunciado de la recomendación parcial 3

Se recomienda que los responsables, al momento de ejercer la norma tengan en cuenta, la Constitución Política en sus art. 139° y 146°, que en ella se encuentra expuesta que el Poder judicial como órgano de administración de justicia goza de una independencia para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entiéndase como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial.

6.1.4. Recomendación Parcial 4

6.1.4.1. Conclusión en la que se basa

La recomendación parcial 04 se basa en la conclusión parcia N° 4 siguiente:

La injerencia de la OCMA en las motivaciones de las resoluciones judiciales del Poder Judicial es una problemática latente en la sociedad que mucho viene afectando a la misma, en tanto corresponde agregar que ello conlleva a determinar que en la investigación se ha determinado la presencia de un 69% de incumplimientos de parte de la comunidad jurídica, razón que conlleva a decir que hay una mala aplicación de las normas.

6.1.4.2. Enunciado de la recomendación parcial 4

Se recomienda que la comunidad jurídica, al momento de ejercer la norma tengan en cuenta, la Constitución Política en sus art. 139° y 146°, que en ella se encuentra expuesta que el Poder judicial como órgano de administración de justicia goza de una independencia para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entiéndase como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial

6.2. Recomendación Global

6.2.1.1. Consideraciones Previas

Se tomara en cuenta primero las recomendaciones parciales que aparecen en los numerales que anteceden al presente, mismas que serán base para el cumplimiento de la recomendación global que a continuación se redactara bajo las siguientes líneas:

6.2.1.2. Enunciado de la recomendación General

Se recomienda hacer una definición correcta de los términos involucrados en las funciones de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), siendo ellos principalmente la conducta funcional, idoneidad y desempeño, a fin de que sus actuaciones no contravengan con la independencia que tienen los jueces para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, entendida como que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entiéndase como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial.

6.3. PROPUESTA LEGISLATIVA

6.3.1. Título del Proyecto de Ley

Ley que define las actuaciones de la oficina de control de la magistratura (OCMA) en cumplimiento a su función de investigar la

conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial

6.1.1. Exposición de Motivos

En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú presenta el siguiente Proyecto de Ley.

El control de la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los magistrados y de auxiliares jurisdiccionales del poder judicial es de gran importancia para una correcta administración de justicia dentro de un Estado democrático, respetando los diferentes principios como son la legalidad, imparcialidad, debido proceso, motivación entre otros.

Pero tal necesidad no puede atentar contra la independencia que gozan los jueces para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entienda como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial.

Que para ello existe la estructura propia dentro de este organismo para ratificar o cuestionar conforme a ley, razonabilidad y lógica diferente, las actuaciones judiciales en las diferentes instancias; estos conocidos como Órganos Jurisdiccionales, donde se encuentran la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados (Constitución, Art. 143)

Y conforme ello la Ley Orgánica del Poder Judicial sujeta en la Constitución Política del Perú, establece claramente la independencia del magistrado en las actuaciones que son de su entera competencia, bajo esta premisa queda claro que ninguna autoridad y ni siquiera los magistrados de otras instancias superiores pueden objetar o entrometerse en su actuación, bajo responsabilidad (La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16). Por lo cual ante la insatisfacción del justiciable, frente a una decisión final del magistrado, tiene el derecho de impugnar en otra instancia.

Siendo así que el Poder Judicial conforme a sus funciones, autonomía e independencia, rigen, controla y ejecutan su propia actividad institucional y administrativa (La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 25).

Pero considerando que actualmente estas funciones que son propias de este organismo, se ven afectadas por la intervención de la Oficina de Control de la Magistratura, cuando se busca castigar a magistrados

por temas de fondo en sentencias, que corresponden al uso de la independencia para motivar, razonar y tomar decisiones de acuerdo a la perspectiva que le pudo haber adquirido a partir de la pruebas, normas y otros que son importantes para crear certeza en el magistrado. Desconociendo que su control o capacidad para investigar se limita a la conducta funcional, idoneidad y desempeño, más no sobre actuaciones que son propias del fondo de sus decisiones que son expuestas en sentencia que para ello existe los Órganos Jurisdiccionales (Decreto Ley N° 25869).

Y que en sentido contrario se ha expuesto como una de sus funciones de esta Oficina de Control de la Magistratura rechazar quejas que no sean de carácter funcional sino jurisdiccional, sancionando al quejoso, medida que busca proteger la independencia del magistrado, de malas intenciones.

Se presenta la siguiente ley, que da definiciones correctas a la conducta funcional, idoneidad y desempeño, de manera que se aclare las actuaciones de las actuaciones de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA).

6.1.2. Texto Normativo

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto de la Ley

La presente ley define los términos: conducta funcional, idoneidad y desempeño, expuestas a investigación por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), para aclarar los alcances de sus actuaciones.

Artículo 2: Aplicación

La presente norma es de aplicación a nivel nacional.

Artículo 3: Conducta funcional: Este se analiza desde el deber de distribuir justicia de forma imparcial, en donde la (OCMA). No se puede convertir en un ente revisador del fondo de las sentencias, si no objetivamente en las bases de sustento y respaldo para la decisión tomada por el juez.

Artículo 4: idoneidad- Es la forma como se desenvuelve el juez para resolver conflictos con el medio más adecuado, manteniendo en buen prestigio del poder judicial, es decir que el medio tomado para la solución del conflicto sea adecuado y no responda a los intereses de una parte.

Artículo 5: desempeño. Para medir el desempeño dentro de esta institución, se debe tomar como base el cumplimiento de las normas de

la institución y del sistema jurídico, según la rama en que se desempeña, mas no en la satisfacción del justiciable porque en este caso hay existencia de parte ganadora y otra perdedora.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 6: aclarece que la pluralidad de instancias es un principio propio de la función jurisdiccional, que se da lugar con el establecimiento de estructuras de función jurisdiccional, permite al justiciable, la impugnación de una sentencia resolutoria, cuando este no satisfaga sus intereses, permite a la vez salvar de arbitrariedades, vacíos, ineficiencias en motivaciones, a través de las diferentes recursos que se ofrece para una impugnación

Artículo 7: Adecúese los términos a ley orgánica del poder judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente norma tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

SEGUNDA

Modifíquese y deróguese las normas que son contrarias a esta ley.

TERCERA

Esta norma es de carácter obligatorio a nivel nacional.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y

ANEXOS

7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez (2009). *Introducción a una teoría general del derecho*. Buenos Aires: Astrea.

Arrascue (2013). *El Plan Estratégico de la OCMA*.

Belaunde, (2006). *La Reforma del sistema de justicia ¿en el camino correcto? Breve Balance de su situación actual y de los retos pendientes*. Lima: Fundación Konrad Adenauer – Instituto Peruano de Economía Social de Mercado.

Comisión Andina De Juristas, (2003). *Corrupción judicial: mecanismos de control y vigilancia ciudadana*. Lima: Comisión Andina de Juristas.

Di Dedda, (2007). *La giustizia disciplinare, en: AAVV, Guida alla riforma dell'ordinamento giudiziario*. Milano: Giuffrè.

Eguiguren, (2002). *Gobierno y Administración del Poder Judicial, organización de la función jurisdiccional y sistema de carrera judicial*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Eguiguren, (2002). *El Consejo Nacional de la Magistratura, en: Estudios Constitucionales*. Lima: ARA Editores.

Galán, (2005). *Protección de la imparcialidad judicial: abstención y recusación*. Valencia: Tirant lo Blanch.

García, (2002). *Sanciones Administrativas. Garantías, derechos y recursos del presunto responsable*. Granada: Comares.

Justicia Viva, (2003). *Manual del sistema peruano de justicia*.

Lima: Justicia Viva.

Justicia Viva, (2005). *Carrera judicial: una propuesta de reforma verdaderamente estructural*. Lima: Justicia Viva.

La Defensoría de los Habitantes (2000) Informe N° 1999 emitido a finales del año 2000. Costa Rica.

Márquez, (2003). *Los procedimientos administrativos materialmente jurisdiccionales como medio de control en la administración pública*. México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Mendoza (2010). *La Relación entre el Ombudsman y el Poder Judicial*. Costa Rica.

Mendoza, (2005). *Conflictos entre derechos fundamentales. Expresión, Información y Honor*. Perú: Palestra.

Montoya, (2005). *La infracción Constitucional*. Lima: Palestra Editores.

Pulla (2016). *El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la Corte Constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección*. Ecuador: Universidad de Cuenca.

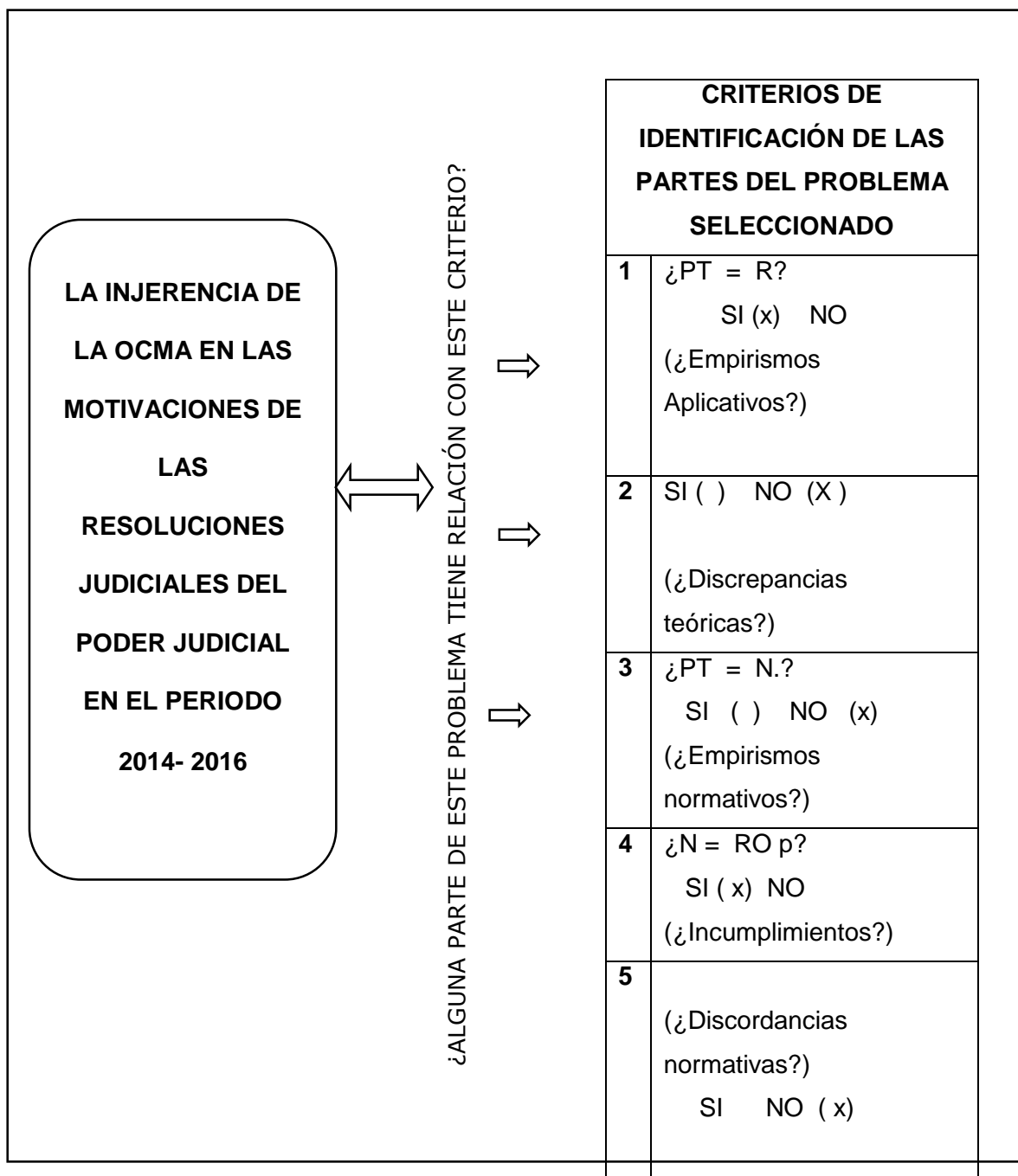
Vásquez (2011). *Crisis actual del Poder Judicial*. Perú: Instituto Justicia y cambio.

7.2. Anexos

7.2.1. Anexos del Proyecto

PROBLEMÁTICA:	ANEXO N° 01 - CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	PRIORIDAD
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas b)	Es uno de los que más tiene incidencia social c)	Afecta negativamente a la seguridad jurídica d)	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores e)		
LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014-2016	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
La motivación de sentencias judiciales	SI	SI	NO	SI	SI	4	2
Funciones de la OCMA	SI	SI	NO	SI	SI	4	3
Las actividades jurisdiccionales	NO	SI	SI	SI	SI	4	4
Las vacaciones judiciales	SI	SI	NO	NO	SI	3	5

Anexo N° 2: Identificación del número de partes y relación de cada parte del problema con un criterio de identificación y su fórmula



Anexo N° 3: Priorización definitiva de las partes o variables del problema relacionadas con los criterios de identificación y sus fórmulas

	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACION					SUMA PARCIAL	PRIORIDAD DE LAS PARTES DEL PROBLEMA
	Se tiene acceso a los datos	Su solución contribuirá a la solución de otros problemas	Es uno de los que más tuvo incidencia	Afecta significativamente a la imagen del país	En su solución están interesados dos o más sectores		
$\frac{PT(A)}{PT(B)} = R?$ (¿Empirismos aplicativos?)	2	1	1	2	2	8	2
4 $\frac{N}{RO} = p?$ (¿Incumplimientos?)	1	2	2	1	1	7	1

Anexo N° 4: Matriz para plantear las sub hipótesis y la hipótesis global factual explicativa con el llenado completo

PROBLEMAS FACTOR X	Realidad Factor A LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016	MARCO REFERENCIAL FACTOR B			Formula De Sub – Hipótesis
		PLANTAMIENTOS TEORICOS	NORMAS	LEGISLACION COMPARADA	
		- B1	- B2	- B3	
Empirismos aplicativos incumplimientos					
X ₁ = Empirismos aplicativos	A ₁ = Responsables		X		a)A ₁ ;~X ₁ ;~ B2
X ₁ = Incumplimientos	A ₂ = Comunidad Jurídica	X	X	X	b)A ₂ ;~X ₁ ;~B ₁ ; ~B ₂ ; ~B ₃
X ₂ = Discordancias Normativas	A ₁ = Responsables		X		c)A ₁ ;~X ₂ ; ~B2
X ₂ = Incumplimientos	A ₂ = Comunidad Jurídica	X	X	X	d)A ₂ ; ~X ₂ ;~B ₁ ; ~B ₂ ; ~B ₃
Total cruces Sub – Factores		2	4	2	
Prioridad por Sub – Factores		2	1	3	

LEYENDA

B1 = conceptos básicos

B2= Normas
Ley Orgánica del PJ

B3= Legislación comparada
España
Nicaragua

Anexo N° 5: El menú de técnicas, Instrumentos, informes o fuentes y sus principales ventajas y desventajas

Nombre de las variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de a) y b)	Técnicas de recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
A ₁ = Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Responsables y comunidad jurídica
B ₂ = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
A ₂ = Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Responsables y comunidad jurídica
B ₁ = Planteamientos teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos normativos
B ₂ = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales	Fuente: Libros y textos

		Fichas resumen	normativos
B ₃ = Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos normativos
A ₁ = Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Responsables y comunidad jurídica
B ₁ = Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
B ₂ = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos normativos
A ₂ = Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Responsables y comunidad jurídica
B ₁ = Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos normativos
B ₂ = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas	Fuente: Libros y textos normativos

		resumen	
B ₃ = Legislación Comparada	Análisis Documental	Fuente: Libros y textos	Fuente: Libros y textos normativos

Anexo N° 6: Matriz para la selección de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y variables

Fórmulas de sub-hipótesis	Nombre de las variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de a y b)	Técnicas de recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
a) A1; - X1; -B2	A1=Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Responsables y comunidad jurídica
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
b) A2; - B1; -X1; - B2; -B3	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Responsables y comunidad jurídica
	B1= Planteamientos teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B2= Normas	Análisis	Fichas	Fuente: Libros

		Documental	Textuales Fichas resumen	y textos
	B ₃ = Legislación Comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
c) -X ₂ ; - A ₁ ; -B ₁ ; - B ₂	A ₁ = Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Responsables y comunidad jurídica
	B ₁ = Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B ₂ = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
d) X ₂ ; - A ₂ ; -B ₁ ; - B ₂ ; - B ₃	A ₂ = Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informante: Ciudadanos
	B ₁ = Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B ₂ = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros y textos
	B ₃ = Legislación Comparada	Análisis Documental	Fuente: Libros	Fuente: Libros

			y textos	y textos
--	--	--	----------	----------

7.2.2. Anexos de Tesis



CUESTIONARIO N° 01

ANEXO N° 07

Dirigido a:

ABOGADOS ()

JUECES ()

FISCALES ()

PERSONAL DE OCMA ()

Se invita hacer el llenado del presente cuestionario en relación a la investigación de pregrado sobre: **“LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016”**.

Para su tranquilidad, se informa que el cuestionario es de carácter anónimo, pues sólo persigue intereses para el éxito de la investigación de tesis pre grado.

GENERALIDADES

1.1. Años de Experiencia:

- | | | | |
|---------------|-----|--------------|-----|
| 1 a 5 años | () | 6 a 10 años | () |
| 11 a 15 años | () | 16 a 20 años | () |
| 21 a más años | () | | |

PARTE I: RESPONSABLES

1.1. De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien los responsables; marque con una (x) todos los que Ud. conoce respecto la “LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016”

a) funciones jurisdiccionales. Es una facultad que se le asigna al Estado, este a la vez lo ejecuta a través de jueces, a quienes les enviste de poder, autonomía e independencia para hacer cumplir una decisión judicial, para solucionar conflictos e intereses.
.....()

b) pluralidad de instancias. Es un principio propio de la función jurisdiccional, que se da lugar con el establecimiento de estructuras de función jurisdiccional, permite al justiciable, la impugnación de una sentencia resolutoria, cuando este no satisfaga sus intereses, permite a la vez salvar de arbitrariedades, vacíos, ineficiencias en motivaciones, a través de las diferentes recursos que se ofrece para una impugnación ()

c) Conducta funcional. Este se analiza desde el deber de distribuir justicia de forma imparcial, en donde a la OCMA no se puede convertir en un ente revisador del fondo de las sentencias, si no objetivamente en las bases de sustento y respaldo para la decisión tomada por el juez..... ()

d) idoneidad. Es la forma como se desenvuelve el juez para resolver conflictos con el medio más adecuado, manteniendo en buen prestigio del poder judicial.....()

e) desempeño. Para medir el desempeño dentro de esta institución, se debe tomar como base el cumplimiento de las normas, de la institución y del sistema jurídico, según la rama en que se desempeña, mas no en la satisfacción del justiciable..... ()

1.2. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marcó algunas de las opciones de la pregunta anterior; marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes.

a) Son inaplicables..... ()

b) Falta de preparación profesional()

c) Existe dificultad para aplicar. ()
)

d) otras razones..... ()

1.3. De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables

del derecho, marque con una (x) si es que conoce lo indicado en las siguientes alternativas:

a) Constitución Política (art. 139° y 146°).- El Poder judicial como órgano de administración de justicia goza de una independencia para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entienda como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial.....().

b) La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16. La Ley Orgánica del Poder Judicial sujetos en la Constitución Política del Perú, establece claramente la independencia del magistrado en las actuaciones que son de su entera competencia, bajo esta premisa queda claro que ninguna autoridad y ni siquiera los magistrados de otras instancias superiores pueden objetar o entrometerse en su actuación, bajo responsabilidad.....()

c) Decreto Ley N° 25869.- ha expuesto como una de sus funciones de esta Oficina de Control de la Magistratura rechazar quejas que no sean de carácter funcional sino jurisdiccional, sancionando al quejoso, medida que busca proteger la independencia del magistrado, de malas intenciones.....()

1.4. De entre las siguientes Normas indicadas en el numeral anterior, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho, marque con una (x) por qué no marco en el numeral anterior.

a) Son inaplicables..... ()

b) Falta de preparación profesional()

c) Existe dificultad para aplicar. ()

d) otras razones..... ()

1.5. De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario

conozcan los responsables, marque con una (x) todos los que UD. Conoce.

a) Venezuela: Venezuela también se ha luchado por contrarrestar esta problemática y claro ejemplo es la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1998 ha dicho en su artículo N° 01 que para asegurar la independencia del Poder Judicial sus órganos gozarán de autonomía funcional, económica y administrativa en los términos determinados por esta Ley y las demás leyes. Del mismo modo, contiene el artículo N° 3 donde prescribe que el poder judicial en el ejercicio de sus funciones los jueces son autónomos (Gaceta oficial, 1998).

.....(
)

b) México. Este país presenta una deficiente independencia y autonomía, por ello existe la necesidad de determinar condiciones de independencia y autonomía en la función jurisdiccional a fin de garantizar una correcta administración de justicia bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial que existe en un momento determinado.....(
)

c) Colombia. Colombia es uno de los países que se ha preocupado regular sobre estos temas, y al respecto debe indicarse que en su

Constitución de 1991 específicamente en su artículo 159 considera al poder judicial como un organismo institucional que goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional.

.....(
)

1.6. De entre las siguientes razones, por los que no ha marcado en el numeral anterior, marque con una (x) las razones que en su caso correspondan:

- a) Son inaplicables..... ()
- b) Falta de preparación profesional()
- c) Existe dificultad para aplicar. ()
- d) otras razones..... ()

PARTE II. COMUNIDAD JURÍDICA

2.1. De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien la comunidad jurídica; marque con una (x) todos los que Ud. conoce respecto la “LA INJERENCIA DE LA OCMA EN LAS

MOTIVACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO 2014- 2016”

a) funciones jurisdiccionales. Es una facultad que se le asigna al Estado, este a la vez lo ejecuta a través de jueces, a quienes les enviste de poder, autonomía e independencia para hacer cumplir una decisión judicial, para solucionar conflictos e intereses.
.....()

b) pluralidad de instancias. Es un principio propio de la función jurisdiccional, que se da lugar con el establecimiento de estructuras de función jurisdiccional, permite al justiciable, la impugnación de una sentencia resolutoria, cuando este no satisfaga sus intereses, permite a la vez salvar de arbitrariedades, vacíos, ineficiencias en motivaciones, a través de las diferentes recursos que se ofrece para una impugnación ()

c) Conducta funcional. Este se analiza desde el deber de distribuir justicia de forma imparcial, en donde a la OCMA no se puede convertir en un ente revisador del fondo de las sentencias, si no objetivamente en las bases de sustento y respaldo para la decisión tomada por el

juez..... ()
)

d) idoneidad. Es la forma como se desenvuelve el juez para resolver conflictos con el medio más adecuado, manteniendo en buen prestigio del poder judicial.....()

e) desempeño. Para medir el desempeño dentro de esta institución, se debe tomar como base el cumplimiento de las normas, de la institución y del sistema jurídico, según la rama en que se desempeña, mas no en la satisfacción del justiciable..... ()

2.2. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marcó algunas de las opciones de la pregunta anterior; marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes.

a) Son inaplicables..... ()

b) Falta de preparación profesional()

c) Existe dificultad para aplicar. ()
)

d) otras razones..... ()

2.3. De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien la comunidad jurídica, marque con una (x) si es que conoce lo indicado en las siguientes alternativas:

a) Constitución Política (art. 139° y 146°).- El Poder judicial como órgano de administración de justicia goza de una independencia para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, independencia garantizada en la Constitución política del Perú, exactamente en el artículo 139° y 146°; lo que significa que los magistrados tienen la libertad absoluta de administrar justicia conforme a Ley, razonabilidad y lógica; no pudiendo permitirse injerencias ajenas, o entienda como intromisión por otras autoridades ajenas al que hacer judicial.....().

b) La Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 16. La Ley Orgánica del Poder Judicial sujetos en la Constitución Política del Perú, establece claramente la independencia del magistrado en las actuaciones que son de su entera competencia, bajo esta premisa queda claro que ninguna autoridad y ni siquiera los magistrados de otras instancias superiores pueden objetar o entrometerse en su actuación, bajo responsabilidad.....()

c) Decreto Ley N° 25869.- ha expuesto como una de sus funciones de esta Oficina de Control de la Magistratura rechazar quejas que no sean de carácter funcional sino jurisdiccional, sancionando al quejoso, medida que busca proteger la independencia del magistrado, de malas intenciones.....()

2.4. De entre las siguientes Normas indicadas en el numeral anterior, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien la comunidad jurídica, marque con una (x) por qué no marco en el numeral anterior.

a) Son inaplicables..... ()

b) Falta de preparación profesional()

c) Existe dificultad para aplicar. ()

d) otras razones..... ()

2.5. De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario

conozcan la comunidad jurídica, marque con una (x) todos los que UD. Conoce.

a) Venezuela: Venezuela también se ha luchado por contrarrestar esta problemática y claro ejemplo es la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1998 ha dicho en su artículo N° 01 que para asegurar la independencia del Poder Judicial sus órganos gozarán de autonomía funcional, económica y administrativa en los términos determinados por esta Ley y las demás leyes. Del mismo modo, contiene el artículo N° 3 donde prescribe que el poder judicial en el ejercicio de sus funciones los jueces son autónomos (Gaceta oficial, 1998).

.....(
)

b) México. Este país presenta una deficiente independencia y autonomía, por ello existe la necesidad de determinar condiciones de independencia y autonomía en la función jurisdiccional a fin de garantizar una correcta administración de justicia bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial que existe en un momento determinado.....(
)

c) Colombia. Colombia es uno de los países que se ha preocupado regular sobre estos temas, y al respecto debe indicarse que en su

Constitución de 1991 específicamente en su artículo 159 considera al poder judicial como un organismo institucional que goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional.

.....(
)

2.6. De entre las siguientes razones, por los que no ha marcado en el numeral anterior, marque con una (x) las razones que en su caso correspondan:

a) Son inaplicables..... ()

b) Falta de preparación profesional()

c) Existe dificultad para aplicar. ()

d) otras razones..... ()